

LOS ESPACIOS MULTICONFESIONALES EN CENTROS PÚBLICOS EN ESPAÑA: ENSAYO DE TIPOLOGÍA*

Essay on a typology of multi-faith spaces in public centres in Spain

Francisco Díez de Velasco

Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad de La Laguna

RESUMEN: Tras revisar los retos que plantea el diseño e implementación de espacios multiconfesionales, haciendo especial hincapié en las bases jurídicas, filosóficas y de detección de incompatibilidades entre sus posibles usuarios, se plantea una tipología (muy centrada en el marco español y sus especificidades) dividida en diez modelos posibles (desde los más neutrales a los más confesionales) entre los que se apuesta por el primero de ellos. Se trata de un diseño en el que se implementan dos salas, una para los usuarios que utilizan sillas en el culto (como cristianos, judíos y un largo etcétera) y otra para quienes realizan el culto en el suelo (como, entre otros, musulmanes, budistas o hinduistas). Se estima que este modelo, configurado desde los presupuestos de una máxima neutralidad, puede ser el más operativo y con mayor futuro a escala no solo española sino también global.

Palabras clave: Espacios multiconfesionales, capillas y oratorios multiconfesionales, religión en centros públicos, pluralidad religiosa en España.

ABSTRACT: The paper begins (§ 1-3) with a review of the major challenges for the design and implementation of multi-faith spaces in Spain (focusing the study on the main legal, philosophical and practical bases of the question). In the central section of the paper (§ 4-8) a typology on ten models is proposed from the neutral to the confessional ones. The first model (§ 4a), characterised by the neutrality of the design is the most operational and preferable in public centres (not only in Spain but also from a global perspective). It consists of a double room, one with chairs for users of chairs in worship (Christians, Jews, etc.) and the other without chairs for the followers of religions whose worship activities are done mainly sitting on the floor (Muslims, Buddhists, Hindus, etc.).

Keywords: Multi-faith spaces, multi-faith chaplaincy, religion in public centres, religious diversity in Spain.

* Se agradece a la Fundación Pluralismo y Convivencia (Ministerio de Justicia, Madrid) la autorización para utilizar en este artículo materiales y resultados de la investigación inserta en el contrato de I+D+I entre dicha fundación y la Universidad de La Laguna titulado «Guía técnica para la gestión de espacios multiconfesionales», cuyo resultado principal fue Díez de Velasco 2011; en el presente artículo se desarrolla de modo más completo la tipología parcialmente esbozada en ese trabajo.

1. *Los espacios multiconfesionales y la globalización religiosa: cuestiones generales*

Tanto el diseño como la implementación y gestión de espacios multiconfesionales son, en nuestro mundo caracterizado por una cada vez mayor multirreligiosidad a escala global, actividades que si bien, por un parte, siguen manteniendo el interés y el impacto de la novedad, por otra, resultan cada vez menos inusuales.

Los diseños de espacios multiconfesionales se han convertido en un ejercicio común en los proyectos fin de carrera en Arquitectura y se están generando guías y documentos oficiales para promover su implementación (Collins 2007 o Díez de Velasco 2011, entre otros), así como potenciando proyectos de investigación al respecto, entre los que destaca el titulado *Multi-Faith Spaces. Symptoms and Agents of Religious and Social Change* de la Universidad de Mánchester (www.sed.manchester.ac.uk/architecture/research/mfs), incluyendo un homónimo congreso llevado a cabo en 2012 (www.sed.manchester.ac.uk/architecture/research/mfs/conference2012) y una exposición de divulgación (www.multi-faith-spaces.org). Además se están implementando millares de estos espacios por todo el mundo (por ejemplo, hay más de un centenar reseñados solo en el Reino Unido (http://www.sed.manchester.ac.uk/architecture/research/mfs/documents/mfs_sites.pdf)). Algunos han sido especialmente bien analizados, como, por ejemplo, el Millennium Dome (Gilliat-Ray 2004; 2005b), o resultan particularmente interesantes y singulares, como el espacio multiconfesional de la Universidad de Toronto (<http://www.multifaith.utoronto.ca>).

Se está produciendo, además, un notable fenómeno, en lo que respecta a este tipo de centros, que es su transformación de capillas cristianas en espacios para uso de múltiples confesiones, con no pocos interrogantes asociados (Gilliat-Ray 2005a; Hewson y Brand 2011; Brand 2012), y conllevando que los capellanes tengan que redefinir sus obligaciones y capacitación para adaptarse al reto de contextos de trabajo caracterizados por la diversidad religiosa y sus nuevas exigencias y políticas de agencia (Gilliat-Ray 2003; Engelhardt 2003; Swift 2006; Pesut 2012), no siempre resueltas a satisfacción de todos (Sheik 2004; Gilliat-Ray 2005a; Abu-Ras y Laird 2011). Además, la fuerte tendencia hacia los modelos no afiliados de identificación religiosa, pero también el abandono de la práctica religiosa (y, en general, los variados fenómenos que se han intentado englobar bajo la denominación de secularización), pero que puede asociarse con la necesidad (en situaciones específicas, como la enfermedad o la reclusión) de potenciar la autorreflexión y la introspección, plantean la exigencia de ofrecer nuevos espacios para satisfacer estos requerimientos que más que religiosos *stricto sensu* se podrían calificar como de recogimiento. Habría que cuidar que la adscripción religiosa no resultase muy incómoda para este tipo de usuarios con identificaciones muy difusas en este ámbito.

Se trata, además, de un fenómeno global, pues cumple con la necesidad de proponer lugares de culto o de recogimiento en ciertos contextos como aeropuertos y estaciones de transportes, cementerios y tanatorios, hospitales, prisiones, residencias de ancianos, centros educativos, centros de ocio e incluso centros comerciales y de trabajo, etc., donde la multiplicidad de usuarios de perfiles variados (también en lo relativo a las creencias) resulta compleja de satisfacer adecuadamente. Las salas multiconfesionales tienen la ventaja de proponer soluciones que no requieren multiplicar los espacios de culto hasta el casi infinito de las opciones religiosas susceptibles de solicitar su uso y a la vez soslayar el privilegiar de modo inaceptable unas opciones religiosas frente a otras.

Se trata sin duda de un notable elemento, casi paradigma, en la globalización multirreligiosa hacia la que tiende el mundo actual, y hay espacios particularmente significativos y pioneros en este proceso, como pueden ser los aeropuertos (Moodie 2005; Díez de Velasco 2009; 2012: 230-234), donde se evidencia lo global de un modo imparable y de los que pudiera llegarse a pensar que conformarían una especie de avanzadilla de lo que el futuro nos depararía: quizá un mundo de ciudades cada vez más semejantes entre ellas y marcadas por la diversidad cultural en hibridación en las que los centros multiconfesionales de uso compartido serían la tónica general en detrimento de los espacios de culto adscritos y apropiados de modo exclusivo por confesiones determinadas. Pero quizá es en los centros hospitalarios donde los requerimientos de este tipo resultan más tempranos, constantes y diversos y por tanto su estudio ha sido más sistemático (Swift 2009: 70-76; Carey y Davoren 2008; GC 2005: esp. 66-67; OBPRE 2011, entre tantos otros). Por su parte, es en las prisiones donde el equilibrio es más precario en lo relativo al respeto a la libertad religiosa (entendida desde la pluralidad) dado el contexto general de restricción de libertades que caracteriza esos centros (a pesar de que el factor religioso sea tenido por un elemento nada desdeñable en los procesos de reinserción social de los reclusos: en general Beckford y Gilliat-Ray 1998 o Beckford 2001; véase también GC 2010: esp. 66-68).

Pero frente a la fuerza de lo global, que nos lleva a pensar necesariamente el asunto desde una óptica mundial, también en este aspecto, tan tendente, como vemos, a la conformación de modelos únicos y universales, encontramos cómo el peso de lo local, de lo nacional, puede resultar influyente y llevar a que el proceso de diseñar, poner en marcha y gestionar espacios multiconfesionales haya de adaptarse necesariamente a los marcos locales y sus especificidades.

En España, este proceso presenta características propias, que marcan tanto su reciente historia como su pasado particularizado y este trabajo intenta ofrecer una tipología de posibles opciones que tiene necesariamente en cuenta dicho contexto. En nuestro país, la necesidad de crear centros multiconfesionales no parece, como puede ocurrir, por ejemplo, en mayor medida en el Reino Unido o en Estados Unidos, una consecuencia de la tendencia social hacia el crecimiento de una práctica

religiosa no afiliada, que suele exigir una relajación de la adscripción de espacios a confesiones determinadas. Por el contrario, parece surgir principalmente como resultado de una necesidad que determina el propio marco jurídico de satisfacer, muy especialmente en espacios públicos determinados en los que la libertad religiosa se pueda ver comprometida en alguna medida (en los centros públicos en los que la libertad de movimientos de las personas no sea completa), la garantía por parte del Estado de que dicha libertad fundamental sea preservada. Serán la Constitución de 1978, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980 y los múltiples desarrollos legislativos en ámbitos específicos (como hospitales, instalaciones militares y penitenciarias, instituciones educativas, etc., repasados de modo sistemático en Díez de Velasco 2011: 11-28) los que marcarán un nuevo modelo de pluralidad frente al anterior en el que solo una sola opción religiosa (la católica) se encontraba plenamente amparada en este sentido. En la época predemocrática había lugares de culto católico en penitenciarías, hospitales, centros educativos, cuarteles, aeropuertos, cementerios y un largo etcétera. Un reto planteado desde 1978, y todavía no plenamente resuelto, provino de la necesidad de pluralizar el uso de dichos espacios, evidenciándose así en un destacado número de casos una inadecuación de lo patrimonial, que enraíza en lugares marcados por la larga presencia en el tiempo de la opción católica, con lo deseable en los procesos de adaptación desde un país con religión oficial a otro de carácter no confesional (véase en general Díez de Velasco 2012: 166 ss.). En la tipología que se presenta en este trabajo se tendrán en cuenta necesariamente los problemas patrimoniales que derivan del carácter, en ocasiones muy notable (tanto por la singularidad artística como histórica de los espacios), del patrimonio católico en estos contextos y de cómo pensar su perduración o su transformación sin que conlleve una destrucción o merma del patrimonio histórico-cultural español. Desde luego, la preservación de los espacios singulares que presenten valores patrimoniales destacados resulta un camino que en ocasiones se ha seguido incluso hasta en centros de culto de otras religiones que cuentan con elementos de este tipo. Un buen ejemplo lo ofrece la perduración de la capilla católica del Palau Novella tras la transformación de todo el complejo al ubicarse en este el monasterio budista denominado Sakya Tashi Ling (sito en el Parque Natural del Garraf en la provincia de Barcelona; Díez de Velasco 2013: 253 ss.). La única y muy simbólica particularidad en este caso la encontramos en que las estatuas de culto católicas se han adornado con los pañuelos blancos que en el budismo tibetano marcan el respeto hacia el valor espiritual de los objetos o personas a los que se ofrecen o sobre los que se colocan (Ilustración 1).

Este caso podría evidenciar quizá una tónica general en España, que es la de que, de modo general, no ha habido notables problemas a la hora de resolver esta transición desde la singularidad hacia la pluralidad religiosa en este punto, aunque también hay que reconocer que en algunos

casos no resulta ser así, y quizá la falta de conflictividad en general se haya debido a que el proceso de pluralización no se ha llevado a cabo de un modo más sistemático y acabado por una falta de exigencia por parte de los grupos no católicos, perdurando, por tanto, muchos espacios con un uso singular católico allá donde otros usos por parte de otras confesiones podrían plantearse, desearse y hasta necesitarse. En todo caso sí hay un contexto en el que se ha evidenciado de modo claro en España el carácter puntualmente problemático de este proceso de pluralización religiosa y donde se ha generado una mayor polémica (incluso reflejada en los medios de comunicación). Ha sido en ciertas universidades públicas (y en particular en la Complutense de Madrid) y se ha planteado respecto de la perduración exclusiva en muchas facultades de las capillas católicas. Ilustra el carácter de ámbito limítrofe de las universidades españolas en las que en el pasado la religión católica formaba parte ineludible del sistema (y también del currículum de todo universitario que tenía que cursar y superar asignaturas obligatorias sobre este tema), de tal modo que los lugares de culto católicos (las capillas universitarias) poblaban las facultades (y las siguen poblando, por ejemplo, en la Universidad Complutense de Madrid: Ilustraciones 2-3). Con la democracia, la situación cambió, dejándose en ocasiones de utilizar las capillas o reduciéndose mucho su uso en otros casos (a pesar de puntuales resurgencias en ocasiones, como ocurre, a modo de ejemplo, en la Universidad de La Laguna, donde la capilla se empleó como sala de exposiciones durante años, pero posteriormente ha vuelto a su uso religioso católico: Ilustraciones 4-5), a la vez que en las universidades de nueva planta los espacios religiosos no se suelen contemplar (véase en general también Díez de Velasco 2012: 228-230).

Se trata, en resumen, de una cuestión que si bien no resulta realmente conflictiva en la mayoría de los casos, sí puede generar polémica en ocasiones y, por tanto, resulta necesario acotar de modo adecuado los parámetros en los que se debe discurrir sobre la cuestión, teniendo en cuenta, como hemos planteado antes, que es el marco jurídico el que ha de encuadrar buena parte de la reflexión.

De modo sucinto, el marco legislativo español de amparo de la libertad religiosa determina una serie de principios que acotan el terreno en el que en España se tiene que plantear la puesta en marcha de centros multiconfesionales. Y en primer lugar hay que tener en cuenta que el Estado es el responsable último de que no se vulnere la libertad religiosa de ninguno de los españoles, asunto que generalmente no plantea graves problemas en circunstancias normales, ya que existen a lo largo de la geografía del país en torno a 30.000 centros de culto (casi 23.000 parroquias católicas, más de 3.000 centros de culto cristiano evangélico, más de 1200 mezquitas u oratorios musulmanes, más de 700 salones del reino de los testigos de Jehová, cerca de 200 lugares de culto ortodoxo, algo menos de 150 centros de culto mormón, más de 300 centros de culto budista, más de una treintena de sinagogas, una decena más de centros de la fe

baha'i, una quincena de centros de la iglesia de la ciencia, más de medio centenar de centros de culto hinduista y un largo etcétera de otras opciones más minoritarias y más o menos visibles: OPRE 2012; Díez de Velasco 2012; 2013 para la cuantificación de centros budista). Solo resulta verdaderamente problemático, y además el Estado ha de actuar garantizando la disponibilidad efectiva de centros de culto, cuando el libre acceso a este abanico de opciones queda coartado por una situación específica como es la privación de libertad o la restricción temporal de movimientos. Y ante la imposibilidad de ofrecer locales de culto particularizados en los centros públicos para un elenco tan extenso de opciones es cuando se evidencia la utilidad y operatividad de los espacios multiconfesionales. Pero justamente dicha operatividad es lo que ha llevado a que más allá de los contextos en los que el Estado se encuentra obligado a implementar estos espacios (en penitenciarías, cuarteles y centros diversos en los que la libertad de movimientos de las personas esté coartada), los espacios multiconfesionales se hayan convertido en opciones interesantes (por ejemplo, en aeropuertos, hospitales, tanatorios, etc.), ya que multiplicar los espacios singularizados resultaría inviable o antieconómico.

En todo caso, estos espacios en España habrían de diseñarse de un modo en que no se vulneren los tres principios siguientes que, en síntesis, caracterizan nuestro marco jurídico en este asunto:

— Tendrían en primer lugar que adecuarse al principio de libertad ideológica, de conciencia y de creencias (en cumplimiento del artículo 16.1 de la Constitución española). Al tratarse de un principio que rebasa el límite del ámbito de lo explícitamente religioso, lo más correcto sería que dichos espacios pudiesen albergar usos no exclusivamente definibles como religiosos. Debieran poder satisfacer a usuarios que buscasen en ellos una sala de recogimiento, dado además que ciertas circunstancias vitales (reclusión, enfermedades, contextos peritánicos) pueden llevar a potenciar las necesidades de introspección y recogimiento que podrían resultar difíciles de satisfacer en cualesquiera otros espacios disponibles en los centros. Además en este punto hay que recordar que la Constitución garantiza la libertad religiosa tanto a los individuos como a las comunidades, deduciéndose necesariamente un uso tanto colectivo como individual de los espacios. Añádase que, como se establece en el artículo 16.2 de la Constitución, la protección respecto de la obligatoriedad de identificar las propias creencias, estos espacios deberían plantearse de un modo discreto que no exija para los usuarios posibles una identificación religiosa obligatoria, quedando así otra vez amparados quienes quieran hacer uso de dichos espacios sin tener que evidenciar una adscripción religiosa definida.

— Tendrían que adecuarse al principio de no confesionalidad y de neutralidad estatal (en cumplimiento del artículo 16.3 de la Constitución española) y sin duda tendría que buscarse que no hubiese una sistemática adscripción exclusiva a una confesión determinada de los espa-

cios. Por tanto, de lo anterior se deriva el necesario uso compartido de los espacios y el diseño de estos de un modo satisfactorio, en una opción de mínimos, para cualquier posible usuario (tanto en un uso individual como colectivo, como ya hemos puntualizado en el párrafo anterior).

— Tendrían que adaptarse a los principios de pluralismo y de cooperación entre el Estado y las diversas confesiones religiosas (en cumplimiento del artículo 16.3 de la Constitución española). Dado, como ya se ha adelantado, que sería imposible satisfacer plenamente las múltiples propuestas religiosas posibles sin multiplicar las salas de culto hasta un límite inasumible, se llega de nuevo a evidenciar la necesidad de que se configuren espacios compartidos cuyo acceso tienda al equilibrio o la equivalencia respecto de las confesiones y el número de los usuarios demandantes. De todos modos, dado que el reconocimiento del pluralismo se gradúa y materializa por medio de acuerdos de cooperación y otras fórmulas como el reconocimiento del notorio arraigo, y que tales acuerdos y reconocimientos se justifican por la importancia numérica, histórica, simbólica, identitaria, etc., de las confesiones implicadas, el necesario equilibrio entre confesiones antes expuesto se tendría que conformar teniendo especialmente en cuenta, a la hora de la implementación y gestión de las salas multiconfesionales, las necesidades de las confesiones con las que se tengan firmados acuerdos (y de modo evidente en primera instancia, dada también la expresa mención de la iglesia católica en el artículo 16.3 de la Constitución, con esta). Así, en el caso de incompatibilidad de parámetros a la hora de definir un espacio compartido, y dada la extrema variedad de religiones y especificidades rituales que pueden llegar a invocarse, la existencia de acuerdos o alguna otra fórmula de cooperación resultaría un criterio aceptable a la hora de optar por una solución determinada ante un problema determinado. Aunque la mejor solución sería justamente implementar las salas multiconfesionales de un modo que se minimizase cualquier posible incompatibilidad grave que pudiera producirse.

Pasaremos en los dos apartados siguientes a analizar los parámetros fundamentales a la hora de diseñar e implementar espacios multiconfesionales verdaderamente operativos, que, como expondremos a continuación, han de ser espacios de uso compartido.

2. *Los espacios multiconfesionales como espacios compartidos*

Resulta necesario partir de la constatación siguiente: en nuestro país, el procedimiento de compartir espacios (o incluso ceder permanentemente su uso) entre diversas confesiones no resulta desusado. En general, el diálogo interreligioso, tan desarrollado en los últimos decenios (en los países de mayoría católica de modo destacado desde el concilio Vaticano II), se materializa particularmente en el día a día al conformar espacios compartidos, también en lo relativo a actividades de culto. Ade-

más, en España existe una destacada práctica de compartir espacios en iglesias católicas con cristianos ortodoxos, con luteranos, anglicanos y otros cristianos evangélicos extranjeros (que usan en el culto lenguas diferentes de las españolas), se trata de un elemento habitual de acción ecuménica (Ilustraciones 6-7). Tampoco es inusual en España que entre grupos de cristianos evangélicos de denominaciones y orientaciones diferentes (o incluso entre estos y cristianos ortodoxos) se compartan locales de culto (Ilustraciones 8-9) y otro tanto ocurre en el caso de religiones orientales, y los ejemplos podrían multiplicarse. La diferencia entre estas prácticas de compartir espacios y la que se propone para los espacios multiconfesionales en centros públicos es que en este segundo caso no habría necesariamente un anfitrión que tiene en propiedad el espacio compartido y a cuyas especificidades de gestión del espacio, orientación, simbología y uso habrían de adaptarse en alguna medida los demás usuarios.

Por otra parte, también es necesario evidenciar un segundo asunto que atañe a la propia necesidad de implementar estos espacios más allá de la obligación ya reseñada de cumplir con los requisitos del actual marco jurídico español (que, por otra parte, podría resultar en un futuro susceptible de transformarse en una dirección que no los requiriese). Y es que disponer de lugares donde se desarrolle el culto resulta una necesidad resentida como acuciante por muchas personas con un alto perfil de práctica religiosa. Si bien es posible que en nuestro país este tipo de usuarios no lleguen al 20 % (un 14,4 % asiste a oficios religiosos con una asiduidad semanal o superior según el barómetro del CIS de noviembre de 2012), es bien sabido que dicha práctica crece en situaciones excepcionales, como pueden ser el contexto de hospitalización, de reclusión o de privación de libertad en diferentes grados.

Una circunstancia que se ha evidenciado en entrevistas y que atañe a zonas (especialmente en Andalucía) en las que se están construyendo centros hospitalarios y residencias para la tercera edad en los que, en ocasiones, no se han contemplado espacios para el culto, es que algunos de sus usuarios sienten la necesidad de tener un lugar en el que poder recogerse y que esta carencia les produce un cierto nivel de desasosiego. Este asunto resulta particularmente evidente entre ancianos, máxime si resienten su situación vital como de desamparo y suelen manifestar una posición crítica cuando no se les ofrece la posibilidad de usar alguna sala para el recogimiento (generalmente refiriéndose a ese lugar como «capilla») y suelen estimar, cuando disponen de ella, que se trata de uno de los «servicios extra» que más agradecen.

Además, en circunstancias vitales extraordinarias como pueden ser las derivadas de una hospitalización o reclusión, personas sin un perfil religioso fuerte, o incluso carentes tanto de interés por la religión como por cualquier tipo de práctica susceptible de ser identificada como religiosa, pueden sentir la necesidad de disponer de un espacio de recogimiento en el que encontrar un ambiente de silencio y tranquilidad. La diversi-

dad de creencias que caracteriza a las sociedades globalizadas actuales determina que las personas que pueden resultar usuarias potenciales de espacios de recogimiento y culto en centros públicos son muy variadas y no se puede configurar un perfil estándar. Dichos espacios no deberían, por tanto, diseñarse desde criterios que maximicen la identificación con una opción religiosa determinada, y no solo por razones jurídicas (que atañen a la no confesionalidad y neutralidad estatal en estos asuntos) sino también de índole sociológica. Quienes mantienen una fuerte práctica religiosa en España, como ya se ha expuesto, se sitúan en torno al 20 % de la población, pero no todos ellos son católicos. Los creyentes en opciones religiosas diferentes del catolicismo en España se pueden computar en torno al 5 % (Díez de Velasco 2012: 24, en los datos de los barómetros del CIS solo suman sobre un 2 % ya que, entre otros parámetros que determinan esta infravaloración, está que no tienen en cuenta a los extranjeros que, desde luego, sí que son usuarios de los centros de culto en España) y una característica de buena parte de ellos (en particular quienes siguen opciones cristianas evangélicas o independientes, pero también quienes se identifican como musulmanes) es su implicación destacada en la práctica religiosa. Añadamos también que los porcentajes de no creyentes y ateos superan el 20 % (Díez de Velasco 2012: cap. 7; según el barómetro del CIS de noviembre de 2012 serían el 24,7 %).

Los espacios multiconfesionales (entendidos en un sentido extenso, que incluya también un posible uso como espacio de recogimiento), por tanto, son susceptibles de ser utilizados por un conjunto de usuarios entre los que los católicos son sin duda una mayoría, pero en el que los no religiosos son el segundo conjunto susceptible de acercarse a ellos si están diseñados de un modo lo suficientemente neutral para que no les resulten demasiado identificados con una opción religiosa determinada como para poder sentirse a gusto en ellos. Por su parte, cristianos evangélicos y musulmanes, que superan en cada conjunto en España el 2 % de la población, han de ser tenidos en cuenta, pero también cristianos ortodoxos e independientes (como testigos de Jehová o mormones) o seguidores del budismo, el hinduismo y de múltiples otras opciones religiosas, aunque sus porcentajes sean inferiores.

La diversidad de los perfiles de usuarios posibles determina que los espacios multiconfesionales han de diseñarse, implementarse y gestionarse de modo que su uso resulte cómodo para todos ellos sin lesionar los mínimos exigibles como imprescindibles por cada uno de ellos. Porque, desde luego, los espacios multiconfesionales, dada la extrema diversidad de las propuestas religiosas que existen en España y en general a nivel global (y que cada vez son variables más coincidentes), han de resultar en alguna medida espacios compartidos.

Por mucho que se multiplicase en los centros públicos la adscripción de espacios a confesiones determinadas, por ejemplo, en cumplimiento del principio de cooperación entre el Estado y los grupos religiosos (aunque en detrimento del principio de no confesionalidad), llegaría un momen-

to en que las confesiones que careciesen de algún tipo de acuerdo o posición de privilegio tendrían que compartir el uso de algún espacio. En todo caso, este tipo de opción llegaría a resultar muy costosa desde el punto de vista económico al tener que implementarse un número muy alto (y creciente) de espacios a la vez que los acuerdos y otras fórmulas de cooperación se fuesen firmando y desarrollando plenamente.

Una opción menos aceptable desde el punto de vista del respeto al principio de no confesionalidad y de neutralidad estatal, pero desde luego menos gravosa desde el punto de vista económico, sería generar una sala adscrita a una confesión determinada por su carácter de mayoritaria (que en el caso español sería la católica) y para el resto una sala compartida. Presenta la ventaja de adecuarse en gran medida a una práctica «histórica» en nuestro país, ya que, además, muchos centros públicos disponen de lugares de culto católico desde que fueron construidos (o desde que fueron añadidos durante el franquismo o incluso posteriormente), resultando en muchos de ellos el único centro de culto que se ofrece. En cualquier caso el resto de las confesiones tendría que compartir espacio en esta, desde luego, poco equilibrada opción.

Entre ambos modelos se puede producir una gradación de opciones entre espacios compartidos y espacios de uso exclusivo, que no deja de evidenciar que los problemas derivados de la necesidad de compartir espacios siempre seguirían existiendo y que, por tanto, el elemento clave a la hora de implementar salas multiconfesionales es justamente adecuar sus parámetros de diseño y gestión a esta característica básica de resultar espacios compartidos que exigen una apuesta firme por la neutralidad en todos los aspectos de su diseño y puesta en marcha.

De hecho, la opción que se defenderá como más adecuada en estas páginas será la que plantea que todos los espacios sean compartidos y que no exista una adscripción confesional en ninguno de ellos. Esta opción presenta ventajas tanto de carácter sociológico como jurídico, histórico o filosófico, pero también de carácter operativo, como veremos.

3. Los espacios multiconfesionales y sus requisitos generales

Frente a los espacios de culto habituales, los espacios multiconfesionales han de caracterizarse, como hemos visto, por una fuerte tendencia a la neutralidad en su diseño y gestión para que no se evidencien incompatibilidades de uso que limiten su operatividad en tanto que espacios necesariamente compartidos. Repasaremos a continuación algunos de los requisitos que han de tenerse en cuenta a fin de que resulten, a la vez, aceptables como espacios de culto para cada una de las diversas confesiones que puedan requerir su uso, pero también adecuados en general para todas ellas, maximizando por tanto lo común frente a lo particular.

a) La cuestión de la orientación

Uno de los primeros problemas que se suelen plantear a la hora de diseñar espacios compartidos tiene que ver con la orientación de los mismos, pero hay que puntualizar que, en el caso de España, dada su posición geográfica, esta cuestión se resuelve muy fácilmente.

La propia etimología de la palabra ofrece la solución «tradicional» y permite además satisfacer a la gran mayoría de las opciones religiosas susceptibles de dar uso a dichos espacios en nuestro país. Nuestra palabra «orientar» proviene de la palabra latina que identifica al lugar por donde sale el Sol (*oriens*). Define en este caso el dirigir la zona principal de un lugar de culto hacia la dirección por la que sale el sol, es decir, el este, y es práctica habitual en múltiples religiones (aunque otras orientaciones celestes también puedan ser comunes). Hay que añadir que, en el caso de las religiones con impacto numérico más destacado en España, la orientación hacia el este, aunque por criterios diversos entre ellas, es también la principalmente aceptable.

El cristianismo más antiguo orientaba las iglesias hacia el este por diversas razones, siendo dos de ellas que se estimaba que tanto el Jardín de Edén como Jerusalén se ubicaban (desde las culturas que poblaron las orillas del Mediterráneo y en especial las más occidentales) en esa dirección. Además, desde la posición geográfica de España, tanto Tierra Santa como Roma también se ubican en dicha dirección. Es necesario puntualizar, de todos modos, que en la actualidad la orientación en las iglesias católicas no es una cuestión que revista una importancia destacada. De hecho, desde los criterios del catolicismo actual la orientación de las salas multiconfesionales no presentaría gran relevancia: cualquiera que se escogiese resultaría adecuada.

En otras formas de cristianismo la cuestión sigue derroteros semejantes: o la orientación no es significativa, o la orientación hacia el este es la elegida (como ocurre entre los ortodoxos). Solo en el caso de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días parece que la orientación preferible de los templos sería la que los alinea con el polo celeste. Pero hay que tener en cuenta que esta confesión cuenta en España con un único templo (muy notable, además, desde el punto de vista de su visibilización patrimonial y uno de los 138 operativos en la actualidad en todo el mundo). Pero en el centenar largo de otros centros de culto mormón (que no tienen la categoría de templo) que hay en la actualidad en España dicha orientación no siempre se cumple y prevalece generalmente la cómoda alineación de los edificios con los ejes viarios en los que se ubican, no resultando la dirección este problemática en cualquier caso y no desde luego en el caso del uso de un espacio multiconfesional por parte de miembros de esta iglesia si se llegase a dar el caso que lo requiriesen o solicitasen.

Pero, desde luego, es bien sabido que la orientación sí que resulta fundamental en el caso de la religión musulmana. El criterio general es

que las mezquitas han de tener la alquibla, que es el punto hacia el que se dirigen los fieles durante la oración, orientada hacia La Meca. De todos modos es bien cierto que existe el precedente histórico de que no pocas mezquitas andalusíes (emirales y califales), incluyendo la Gran Mezquita de Córdoba, no tienen las alquiblas orientadas a La Meca (muchas de ellas siguen una orientación sur, y no por la incompetencia de sus constructores, sino por razones de otra índole, incluyendo las políticas y de identificación diferencial omeya). Pero en todo caso no resulta difícil para la posición de España orientar los espacios multiconfesionales de un modo que sea, desde este criterio, aceptable para su uso por parte de los musulmanes. Hay que tener en cuenta que el cálculo en estos casos, además, no requiere una precisión absoluta, puesto que en este tipo de espacios, que no serían evidentemente específicos del culto musulmán, no resulta necesario que estén alineados en la dirección exacta (*samt* en árabe) de La Meca, sino que basta con que se dirijan hacia la dirección (*yiha* en árabe) de la Ciudad Santa del islam. En el caso español, con que se oriente la sala multiconfesional hacia el este bastaría para que resulte adecuada según este último criterio, ya que la dirección de La Meca está muy cercana al este en todo el territorio nacional, resultando los puntos de variación más extremos Canarias y el noreste de Cataluña.

En el caso del judaísmo, la orientación hacia Jerusalén es la privilegiada a la hora de marcar la dirección de una sinagoga, por tanto, en este caso de nuevo la dirección este sería, dada la posición de España, la más adecuada.

La exigencia de orientación en los lugares de culto en la mayoría de las demás opciones religiosas con impacto destacado en España no es tan acuciante como en los dos casos anteriores. En el budismo, el hinduismo o el sijismo la dirección este resulta perfectamente adecuada, puesto que los centros más sagrados de estas religiones se hallan justamente en esa dirección, aunque también es cierto que dichas orientaciones no son especialmente necesarias ni tampoco se buscan sistemáticamente en los centros de culto de estas religiones en España.

Por tanto, y de un modo general, el criterio de apostar por los que más exijan si los demás no tienen problemas en ese aspecto lleva a que en este asunto la dirección este sea la más adecuada para la orientación de una sala multiconfesional en España.

b) El reto de la incompatibilidad horaria

Uno de los mayores problemas que se evidencian a la hora de implementar salas de culto compartidas es el de la incompatibilidad horaria: la posible coincidencia de dos o más confesiones en el deseo de utilizar el mismo espacio en la misma franja horaria. Habría que plantearse de modo preliminar cuáles serían las exigencias mínimas de uso del espacio por las confesiones susceptibles de hacerlo para poder establecer un rango genérico de incompatibilidades.

Empezaremos por las confesiones que firmaron acuerdos en 1992, pues gracias a estos se pueden enumerar algunas claves para pensar el asunto.

Se especifica en el caso de los musulmanes que las ceremonias religiosas ocuparían el espacio de culto todos los viernes a partir de las 13.30 horas y hasta las 16.30 (artículo 12.1 de su Acuerdo de Cooperación) y se añade una lista de fiestas expresamente citadas en el artículo 12.2 que serían:

- Al Hiyra, correspondiente al 1 de Muharram, primer día del Año Nuevo Islámico.
- Achura, décimo día de Muharram.
- Idu Al-Maulid, corresponde al 12 de Rabiul Awwal, nacimiento del Profeta.
- Al Isra Wa Al-Mi'raj, corresponde al 27 de Rayab, fecha del Viaje Nocturno y la Ascensión del Profeta.
- Idu Al-Fitr, corresponde a los días 1, 2 y 3 de Shawwal y celebra la culminación del Ayuno de Ramadán.
- Idu Al-Adha, corresponde a los días 10, 11 y 12 de Du Al-Hyyah y celebra el sacrificio protagonizado por el Profeta Abraham.

En el caso de los judíos, las ceremonias religiosas ocuparían, en primer lugar, el espacio de culto todas las semanas para el cumplimiento del precepto sabático. En el artículo 12.1 de su Acuerdo de Cooperación se plantea de modo genérico (desde el punto de vista de los criterios de descanso laboral) que sería: «la tarde del viernes y el día completo del sábado». Pero en lo que respecta a la efectiva asistencia al culto, habría que tener en cuenta que, por una parte, se desarrolla la oración de comienzo de Sabat (*kabalat shabat*) el viernes al caer la tarde (si seguimos la práctica habitual en las sinagogas de España, a las 19:00 en invierno y a las 20:00 en verano) y, por otra, la oración de la mañana (*shajarit*) del sábado que de modo común en las sinagogas de España se suele realizar a las 9:30 o 10:00 de la mañana. Además habría que añadir las ceremonias de las fiestas expresamente citadas en el artículo 12.2, donde literalmente se enumeran así:

- Año Nuevo (Rosh Hashaná), 1.º y 2.º día.
- Día de Expiación (Yon Kippur).
- Fiesta de las Cabañas (Succoth), 1.º, 2.º, 7.º y 8.º día.
- Pascua (Pesaj), 1.º, 2.º, 7.º y 8.º día.
- Pentecostés (Shavuot), 1.º y 2.º día.

Por lo que atañe a las iglesias cristianas evangélicas incluidas en el acuerdo con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), la especificación de días y fechas de festividades no se contempla salvo en el caso de los adventistas y otros evangélicos que santifican el sábado en vez del domingo, que sí necesitaron una expresa mención en los acuerdos, ya que requerían un trato especial en un día laborable como es el sábado. En el artículo 12 se expone:

El descanso laboral semanal, para los fieles de la Unión de Iglesias Adventistas del Séptimo Día y de otras iglesias evangélicas, pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, cuyo día de precepto sea el sábado, podrá comprender, siempre que medie acuerdo entre las partes, la tarde del viernes y el día completo del sábado.

De hecho, hasta ahora lo que se ha evidenciado en todo lo antes expuesto es la presumible utilización destacada de las salas de culto el viernes y el sábado, pero hay que destacar que, evidentemente, su día de uso principal en España sería el domingo, particularizado además en el artículo III del Acuerdo de 1979 entre la Santa Sede y el Estado español sobre asuntos jurídicos. Lo es tanto para católicos como para cristianos evangélicos, independientes y ortodoxos. Sería sin duda el día en el que la presión horaria sobre el espacio multiconfesional podría llegar a ser mayor, pues se concentran los requerimientos culturales semanales de católicos y otros cristianos, a los que habría que añadir los diarios de musulmanes y judíos, sin contar otros posibles puesto que las fiestas judías y musulmanas cambian, dadas las características lunares o solilunares de los calendarios que utilizan, y se mueven a lo largo del año (y pueden caer en ocasiones en domingo). Y no olvidemos que en todo lo anterior no se ha tenido tampoco en cuenta a los seguidores de otras diversas religiones que pudieran también solicitar los espacios.

Ahondando un poco más en las posibles incompatibilidades en el uso de espacios compartidos, y teniendo en cuenta no solo los usos culturales principales establecidos en los acuerdos (que se realizarían en viernes, sábados y domingos, y resultan una opción de mínimos), sino también la necesidad de reflejar la práctica cultural habitual, diaria, nos encontramos que, en lo que se refiere a la exigencia horaria, el islam (y en menor medida el judaísmo) presenta una sistematización mayor en los límites horarios y en su aplicación actual, a lo que hay que añadir que el importante peso de la población musulmana en España (que supera el millón de fieles) lleva a que resulten importantes usuarios potenciales de los espacios multirreligiosos en centros públicos.

Las oraciones diarias musulmanas han de cumplirse en unos horarios regulados por el ritmo solar: están la azalá del alba (*salat al fajr*, que se realiza teniendo como referencias extremas el despuntar de la luz en el alba y la salida del sol), la del mediodía (*salat al dhuhr*, con el sol en el cenit), la de la tarde (*salat al asr*), la del ocaso (*salat al maghrib*, cuando se pone el sol) y la de la noche (*salat al isha*). Cuanto más nos separemos del ecuador, las diferencias entre invierno y verano en el orto y ocaso solar serán mayores y, por tanto, los horarios de oración cambiarán más a lo largo del año, aunque en mucha menor medida en la oración del mediodía, en la que a efectos del cálculo resulta más relevante el hecho de que en países con horario de verano y de invierno, como España (asunto diferente de lo que ocurre en los países árabes en que tal asunto no se contempla), hay que computar el atraso o adelanto de una hora en marzo y octubre.

Encontramos, por tanto, ortos muy tempranos y ocasos muy tardíos en el entorno del solsticio de verano (y al revés, ortos muy tardíos y ocasos muy tempranos en el solsticio de invierno) y puntos de equilibrio noche-día en torno a los equinoccios. Además, dependiendo de que se esté en las latitudes más septentrionales del norte de España, o en las más equinocciales de Canarias, las diferencias entre solsticios y equinoccios serán menores o mayores. También a la hora del cálculo del momento de realizar la oración hay que tener en cuenta la longitud del lugar, que lleva a que la diferencia entre, por ejemplo, el orto o el ocaso del sol en Mahón, en Baleares y en Finisterre en Galicia sea de en torno a cuarenta minutos, asunto que en el caso de Canarias, a pesar de estar en una longitud más occidental que Galicia, queda mitigado por la diferencia de huso horario.

El hecho es que si los musulmanes emplean para las cinco oraciones (que deberían ser comunitarias para los varones) una sala multiconfesional, serán probablemente sus usuarios más asiduos, ya que la práctica es diaria, con una duración en torno a un cuarto de hora, con la particularidad de que el viernes en la oración del mediodía el tiempo empleado es mayor. Como a lo largo del año cambian tanto las horas de oración (por ejemplo, en Mahón, la oración de puesta del sol se haría a partir de las 21:15 a finales de junio pero tres horas antes a mediados de diciembre y viceversa en el caso de la del alba, poco después de las cuatro de la mañana a finales de junio y más de dos horas después en diciembre) y hay que aplicar las diferencias de longitud antes reseñadas dada la extensión de España, no resulta sencillo compatibilizar de modo general para todo el país un horario común que permitiese ubicar al resto de las confesiones en franjas horarias fijas. El asunto es particularmente complicado respecto de los horarios de tarde, ya que se concentran tres oraciones. La oración del mediodía, por razones de la diferencia horaria de nuestro país (que a pesar de tener la gran mayoría de su territorio al oeste del meridiano de Greenwich, mantiene incomprensiblemente desde el primer franquismo el huso horario de Berlín en vez del de Inglaterra, salvo en Canarias) se hace no a las 12, sino a partir de en torno a las 13 horas en horario de invierno y una hora más tarde en el de verano. La oración de tarde, por ejemplo, en la latitud de Valencia, comenzaría a partir de las 18 horas en junio, pero más de dos horas y media antes en diciembre. La del ocaso en esa misma latitud comenzaría a partir de las 17:40 en diciembre pero casi tres horas más tarde a finales de junio. La de la noche comenzaría a partir de las 19:40 en diciembre y más de tres horas después a finales de junio.

En resumen, si hubiese que confeccionar un horario anual común y único, las oraciones musulmanas en su deambular horario mantendrían el espacio ocupado casi todo el tiempo de tarde, salvo que caso a caso, se entremezclasen otros cultos en los momentos libres (que son en ocasiones, muy largos, sobre todo en verano).

En cambio, el horario de mañana está mucho más despejado, ya que desde la salida del sol (cuando tiene que haber acabado la oración del

alba) hasta las 13 o 14 horas en que comienza la oración del mediodía, los musulmanes no ocuparían el espacio. Como en el culto católico, pero también en el de las diversas formas de cristianismo en general (ortodoxos, evangélicos, independientes), se suelen realizar las ceremonias habitualmente en horario de mañana, la incompatibilidad en el uso de espacios se mitiga mucho.

El judaísmo también tiene una práctica exigente de oraciones comunitarias diarias, pero los horarios suelen ser flexibles, así la oración de la mañana (*shajarit*) puede compatibilizarse con el uso dominical matutino por parte de otras confesiones, puede programarse sobre las 9:00 (después de la del alba musulmana y antes que los cultos cristianos). La oración de la tarde (*mincha*) podría incluso para algunas sensibilidades del judaísmo realizarse junto con la del ocaso (*ma'ariv*) y solo usar el espacio en dos ocasiones (mañana y tarde).

En todo caso resulta evidente que las oraciones de tarde judías presentarían incompatibilidades horarias con las musulmanas en alguna medida y resultaría necesario descender al detalle de cada caso y momento para resolverlas, particularmente los viernes. De todos modos hay que tener en cuenta que para un cierto número de judíos, el cómputo del *minyan* (quórum mínimo de fieles) es importante a la hora de poder desarrollar un culto comunitario, y en los centros públicos es posible que, salvo en los cultos del sábado y en alguna festividad principal (como Yom Kippur, por ejemplo), resulte difícil que se reúna el mínimo de diez participantes requerido. Aunque también es cierto que en otras sensibilidades judías que no se cumpla el requisito del *minyan* no es obstáculo para realizar el culto.

No es de descartar, en resumen, que en épocas de fuerte práctica religiosa (en particular, en ciertas festividades que puedan coincidir en el tiempo) pueda producirse una incompatibilidad horaria muy difícilmente resoluble si solamente se dispone de un espacio multiconfesional.

c) Morfología, simbología y requisitos comunes de los espacios

Un asunto que puede determinar una incompatibilidad destacable en el uso de espacios, particularmente si las salas se someten a una alta utilización (con varios usos diarios), tiene que ver con la posición de fieles y oficiantes durante el culto.

Se pueden definir dos modalidades principales:

— Religiones en las que en los actos de culto los participantes utilizan sillas, banquetas o similares y entran con el calzado de la calle. Se engloban en este grupo los cristianos en la gran mayoría de sus denominaciones, los judíos y los seguidores de religiones con fuerte peso de la etiqueta europea y occidental en general.

— Religiones en las que los participantes se sitúan directamente en el suelo y antes de entrar en el recinto de culto se descalzan. Los

musulmanes, budistas en la mayoría de sus corrientes, hinduistas y en general seguidores de religiones orientales y africanas se suelen englobar en este grupo.

Ambas modalidades requieren una gestión diferente del espacio y de la limpieza de la sala. La segunda modalidad requiere un cuidado mayor de la limpieza del suelo que la primera. De hecho, compaginar cultos de una y otra forma requiere una limpieza muy concienzuda del suelo de la sala entre un culto en el que los participantes entren con zapatos (y la suciedad que ello conlleva) y otro en el que entren descalzos. Hay que añadir, además, el problema del mobiliario (sillas o banquetas) que deben dejar paso a alfombras o algún tipo de aislante en el suelo entre un uso y el otro.

El implementar dos salas, una con sillas o banquetas y otra con alfombras o similar resulta una solución que minimizaría estas incompatibilidades en la gestión de los espacios (como luego veremos).

En lo que se refiere a la forma y diseño general de los espacios, la variabilidad entre religiones y en el seno de una misma religión es tal que cualquier fórmula que se pueda utilizar es susceptible de no plantear problemas, salvo contadas excepciones que, además, suelen requerir soluciones arquitectónicas nada sencillas ni económicas. Por ejemplo, la planta en cruz puede no ser bienvenida en una sala multiconfesional por parte de no cristianos, pero además es una forma que no es fácilmente adaptable al resto del entorno arquitectónico de un centro público estándar y resulta antieconómica por los espacios muertos que genera.

Se suele abogar por formas tendentes al círculo (hexágono, octógono) para las salas de este tipo, ya que se piensa que resulta en ellas más sencilla la orientación diferencial entre opciones religiosas distintas. En países como Estados Unidos o Rusia, que son tan extensos que, por ejemplo, los musulmanes rezan en direcciones muy diferentes (e incluso opuestas) dependiendo de que estén en una u otra parte del país, podrían resultar una fórmula útil a la hora de homogeneizar diseños. Pero la orientación en el caso de España, como ya vimos, no plantea problemas como para requerir unas formas tan costosas de construir, que dejan tantos espacios muertos y que son tan complicadas de adaptar al resto del diseño de los edificios como aquellas tendentes al círculo. Aunque, de todos modos, no se puede desdeñar el valor añadido estético, singularizador e incluso simbólico de los edificios redondos u octogonales. Podrían convertirse en una opción que tener en cuenta en el caso de que la singularidad del edificio en el que se vayan a ubicar o el potencial de representatividad que se busque otorgar a la sala (por ejemplo, en contextos arquitectónicos de especial interés y protección) requieran el plus de inversión que exigen. De todos modos, en los casos comunes, la mejor opción será siempre la más sencilla, la que mejor se adapte al espacio del que se disponga y que no desentone con el resto, pero que presente también una cierta armonía. Los espacios cuadrados suelen resultar muy adecuados, pues en ellos la orientación no está tan definida

como en los rectangulares y siempre será sencillo ubicar la alquibla o la dirección de Jerusalén en alguno de los cuatro muros de la sala.

Resulta también importante tener en cuenta la amplitud de la sala. No puede tratarse de salas de dimensiones ridículas (como, por ejemplo, es el caso de la sala de usos multirreligiosos de la terminal 1 del aeropuerto de Barajas, citada más adelante: Ilustración 10), pues pueden resultar claramente disuasivas, ya que el decoro es un factor clave en lo relativo al culto.

En este aspecto del decoro también resulta importante que la limpieza de las salas multiconfesionales sea muy cuidadosa. Además, para los musulmanes es fundamental que puedan contar con un lugar con agua corriente donde puedan lavar las partes del cuerpo que es necesario limpiar antes de orar. En general, contar con unos servicios con agua corriente cerca de los espacios multiconfesionales resulta suficiente.

También resulta necesario disponer, como ocurre en la entrada de los templos de culto hinduista, en las salas de culto y meditación budista o en las mezquitas (entre otros lugares), de un pequeño mueble para poder dejar los zapatos antes de entrar sin ellos en los espacios de culto en los que los fieles o usuarios se sientan en el suelo (Ilustraciones 11-12-13).

Otro factor muy a tener en cuenta es el de la insonorización de las salas. Ciertas ceremonias pueden incluir oraciones, cánticos, toques de campana o tambor, etc., que pueden molestar fuera de las salas. En ámbitos hospitalarios en particular, pero en general en todos los centros públicos, tales sonidos pueden resultar muy perturbadores y ha de velarse por la protección de los demás usuarios de dichos centros. La insonorización de las salas ha de ser cuidadosa incluyendo también los techos.

Otro requisito importante en los espacios multiconfesionales es que, al tratarse de espacios compartidos en mayor o menor medida, se ha de disponer de algún tipo de almacén-despacho para guardar objetos y materiales necesarios para el culto de las diversas confesiones. Puede además cumplir este lugar las funciones de despacho-vestidor y habrá de incluir taquillas que se puedan cerrar con llave, una por cada una de las confesiones que utilicen habitualmente las salas habilitables para el culto. Poner a disposición de las diversas confesiones dichas taquillas permite descargar las salas que se usen para el culto de cualquier simbología específica (que, por tanto, se podría quitar y poner para cada culto determinado). Así los espacios resultarían más neutrales y cualquiera, incluso personas sin perfiles religiosos específicos, podría acceder a ellas sin incomodidad. Los objetos y elementos simbólicos propios de confesiones determinadas en las salas multiconfesionales no deben ser, por tanto, fijos y la necesidad de disponer de un lugar para guardarlos a buen recaudo es una cuestión que no se debe olvidar.

En esta sala tendría también que poder guardarse el mobiliario necesario para definir, en algunos cultos, la posición principal del oficiante. Se trataría de un atril móvil y de una mesa dotada de ruedas, que pueda,

por tanto, moverse fácilmente, pero que sea anclable, y que sirva como altar en los cultos que requieran de dicha pieza.

También será necesario guardar en ese local de almacén, en el caso de implementar una sola sala multiconfesional (a pesar de los problemas logísticos que puede entrañar), las sillas o banquetas cuando empleen la sala seguidores de religiones que realizan sus cultos en el suelo. En tal caso, el almacén tendrá que ser de un tamaño suficiente para albergar las sillas cuando no se usen.

En el caso de religiones en las que la confesión auricular (o similar) pueda ser demandada, es necesario incluir un pequeño espacio que sirva para dichos fines y alguna estructura (en forma de biombo, por ejemplo) que sea movable fácilmente y que cuando no se utilice se pueda guardar en el almacén-despacho. La acción de *counseling* (consejo espiritual) también requiere que exista algún rincón reservado para la asistencia de quienes puedan requerirlo al responsable del culto.

Lo anteriormente expuesto pone de manifiesto que compatibilizar el uso de salas multiconfesionales resulta una labor que exige la búsqueda de equilibrios, en ocasiones difíciles de alcanzar satisfactoriamente, entre la normativa, la costumbre, las exigencias más específicas o más generales de las diversas confesiones y los medios de los que se pueda disponer para implementar y gestionar dichos espacios.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se abre una serie de posibilidades de diseño que se intentará sistematizar a continuación pensando principalmente en el caso español. La tipología que se propone presenta diez modelos (organizados en cinco bloques) y conlleva una priorización en relación a la adecuación a los principios de libertad de conciencia y de creencias, de no confesionalidad y neutralidad estatal, y de pluralismo y cooperación con las confesiones que satisfacen de modo pleno solamente los modelos que se incluyen en el primer bloque (los denominados modelos no confesionales). Son los más recomendables a la hora de implementar salas multiconfesionales en edificios públicos de nueva obra o en aquellos que careciesen previamente de lugares de culto.

De todos modos, la compleja historia, también arquitectónica e histórico-artística, de muchos edificios públicos ha llevado a que se tenga que proponer una tipología más extensa de modelos posibles que, aunque no cumplan plenamente los criterios normativos anteriormente expuestos, estén resultando operativos en la actualidad y su gestión pueda resultar viable o puedan ofrecerse como alternativa futura (este es el caso del último bloque), aunque la tendencia debiera derivar hacia configurar espacios al modo de los dos primeros modelos propuestos a continuación, siendo esta la opción que, desde luego, se defiende por parte del autor (con completos argumentos jurídicos en Díez de Velasco 2011).

4. *Tipología de espacios multiconfesionales I: modelos no confesionales (modelos 1 y 2)*

Son, como ya se ha adelantado, los modelos más recomendables. Se trata de espacios multiconfesionales sin adscripción a ninguna confesión determinada. Serían salas de uso compartido entre todas las confesiones susceptibles de requerirlo y a la vez cumplirían perfectamente como salas de recogimiento para usuarios que no tuviesen una adscripción religiosa determinada. Son salas caracterizadas por la neutralidad en todos los aspectos; y la gestión, limpieza y administración recaería plenamente en los responsables y administradores de los centros en los que se ubiquen. Toda la simbología y objetos de culto particulares de cada confesión tendrían que ser móviles y se retirarían después de cada culto, por tanto, resulta imprescindible que también se implemente un espacio de almacén-despacho con taquillas cerradas para guardar este material.

Estos modelos de espacios multiconfesionales cumplen con:

— El principio de libertad de conciencia y de creencias de modo máximo: al no presentar ninguna adscripción religiosa determinada a priori, pueden servir también para usuarios con un perfil de identificación religiosa difuso, bajo o nulo.

— El principio de no confesionalidad y de neutralidad estatal de modo máximo: al no adscribirse a ninguna confesión en especial y su gestión recaer en manos de los administradores generales del centro donde se ubiquen, se opera de un modo en que la neutralidad tiende a ser máxima.

— Los principios de pluralismo y de cooperación entre el Estado y las diversas confesiones religiosas de modo medio-alto: están abiertos a ser utilizados por cualquier confesión, tanto con las que el Estado ha firmado acuerdos como con las que disfrutaban de algún reconocimiento en particular y, en general, con cualquiera que esté inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, pero no se adscriben a ninguna de ellas.

a) Modelo 1: dos salas, una con sillas y otra sin sillas

El espacio estaría dividido según un criterio completamente neutral consistente en diferenciar las confesiones que lo utilizan dependiendo de cómo encaren la posición durante el culto o el tiempo de recogimiento.

La sala con sillas o banquetas la utilizarían quienes en los cultos habitualmente utilizan dicho mobiliario y quienes quieran optar por una sala de recogimiento en la que puedan sentarse en sillas. En esta sala se situarían un número suficiente de asientos para la media presumible de usuarios del local, que dependerá mucho del tamaño y características del centro donde se ubique. En grandes centros hospitalarios, esta sala, que es la que será utilizada para el culto católico, necesitará tener unas dimensiones importantes para satisfacer en especial la demanda del culto dominical.

Por su parte, la sala sin sillas la utilizarían quienes en los cultos suelen situarse directamente en el suelo y antes de entrar en el recinto de culto se descalzan, además de quienes quieran optar por una sala de recogimiento en la que se puedan sentar en el suelo.

El almacén-despacho no tendría que ser muy grande, dado que en él no sería necesario más que ubicar una mesa de despacho, un espacio para la mesa-altar móvil y el atril y las taquillas pertinentes para los objetos particulares (imágenes, crucifijos, ropas, libros o rollos sagrados, etc.) que se vayan a utilizar por parte de cada confesión religiosa, además de una zona apartada para conversaciones de índole más privada (como confesiones o peticiones de consejo espiritual).

Las salas no tendrían más referencia distinguible que algún tipo de señal en la pared correspondiente que sirviese para indicar la dirección este (y que, por tanto, permita ubicarse muy fácilmente en esa o en cualquier otra dirección que se desee).

Un diseño muy sencillo y adaptable a cualquier solución arquitectónica estándar que se haya propuesto para el centro público en general consiste en habilitar dos salas cuadradas separadas por un almacén-despacho, accesible desde ambas, que además serviría para potenciar la insonorización entre la una y la otra.

Se trata de una solución arquitectónica sin complicaciones que se circunscribe a un espacio rectangular cuyas medidas variarían, evidentemente, dependiendo del tamaño y ocupación del centro público en el que se ubique.

La orientación al este se tendría que situar en cualquiera de las dos paredes que no presentan puertas (ni la de entrada ni la del almacén-despacho), resultando quizá más adecuada la pared que se halle enfrente de la entrada a la sala, aunque la lateral tampoco resulta inadecuada si la posición de las salas en el conjunto del centro así lo aconsejase.

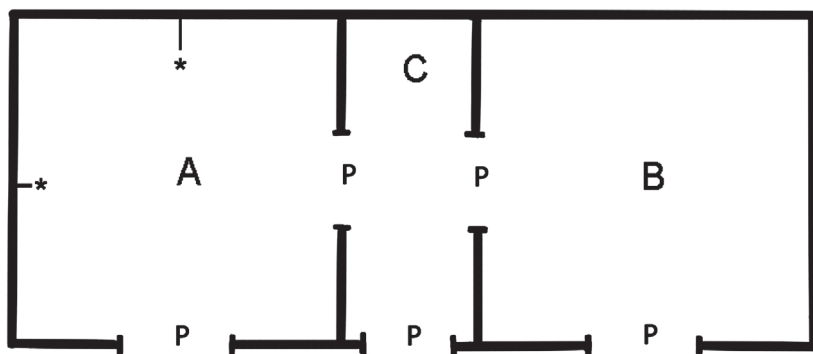


Gráfico 1

Modelo 1. A = sala sin sillas / B = sala con sillas / C = almacén-despacho / * = orientación este (dos opciones) / P = puerta.

Las ventajas de este modelo son que se solucionan:

— Los principales problemas de incompatibilidad horaria que pudieran plantearse. Dada la exigencia de oraciones comunitarias y la importancia numérica en nuestro país tanto de católicos como de musulmanes, la sala sin sillas la utilizarían principalmente los musulmanes. Los problemas de ocupación reiterada del espacio de culto por la tarde podrían resolverse fácilmente con el resto de usuarios susceptibles de emplear la sala (budistas, hinduistas, etc.), que podrían utilizarla muy libremente por la mañana. Además, al no ser los tiempos de uso por parte de los musulmanes muy largos (salvo en el caso del viernes al mediodía y de algunas festividades determinadas), quienes deseen emplear esta sala para finalidades de recogimiento dispondrían de mucho tiempo para hacerlo. Incluso podría servir para este fin en los momentos en los que la otra sala esté ocupada (y viceversa). La sala con sillas, por su parte, podría ser empleada de modo más cómodo entre sus posibles usuarios, incluso en el horario de tarde. Resultaría muy sencillo diseñar un horario de uso anual, incluso teniendo en cuenta cambios entre invierno y verano. No solo los rituales comunitarios judíos vespertinos tendrían una cabida sencilla, sino que se podrían establecer misas católicas también en horario de tarde y otros cultos cristianos en general que no tendrían que concentrarse en la franja matutina.

— Los problemas derivados de la necesidad de limpieza concienzuda de la sala entre su empleo por parte de usuarios que entran calzados y quienes lo hacen descalzos. Hay que incidir en el hecho de que los segundos, al sentarse en el suelo o sobre alfombras y al hacer prosternaciones y tomar posiciones de rodillas e incluso tocar el suelo con la cabeza, necesitan que se extreme la limpieza del suelo para que la sala resulte decorosa e incluso hasta higiénica.

— Los problemas logísticos de tener que vaciar de sillas la sala cuando vayan a utilizarla usuarios que no las requieren, y que permite, además, que el almacén sea menor y de gestión más cómoda.

Justamente, estos tres parámetros se resuelven de modo mucho menos satisfactorio en el modelo 2, con una única sala, aunque sea una opción muy común en la actualidad.

b) Modelo 2: una sala única

Es un modelo muy utilizado en aeropuertos, universidades y otros muy diversos centros en todo el mundo en los que se ha implementado un espacio para usos religiosos múltiples. Una sola sala presenta el indudable valor añadido de la sencillez en el diseño y la completa neutralidad en la adscripción si se implementa adecuadamente.

Un excelente y pionero ejemplo, que ha tenido una gran proyección por el cuidado diseño, la relevancia artística de las pinturas que alberga, y la historia personal del creador de las mismas, Mark Rothko, ha sido el espacio multiconfesional, que portó el nombre de Rothko Chapel

(Vega 2010: 91-98; llamado así en su honor tras su suicidio en 1970). Se ubica en el campus de la Universidad de Santo Tomás en Houston, Texas, Estados Unidos. Las pinturas de Rothko, que son el núcleo en torno al cual se construye el edificio (de planta octogonal), no fueron pensadas para una capilla de culto católico (aunque tal pudiera haber sido la idea original de quienes encargaron el proyecto), sino para el culto ecuménico o incluso, dado los orígenes de Rothko en el judaísmo y su deambular por espiritualidades orientales y vanguardistas, para resultar aceptables en territorios más allá de los límites del cristianismo e incluso de la propia adscripción religiosa. Lo característico de este espacio singular es lo cuidado del mismo (tanto en lo relativo al proyecto en su estética y diseño como en su limpieza y mantenimiento).

En alguna medida se parece al modelo que estamos revisando, por ejemplo, la sala ecuménica-multiusos/capilla de la Casa de Espiritualidad Sant Felip Neri de Barcelona, que está presidida por un altar católico que puede cerrarse para llevar a cabo cualquier otro tipo de ceremonias al desaparecer los símbolos y elementos religiosos más evidentes con este sencillo procedimiento (Ilustraciones 14-15-16). De todos modos, hay que tener presente que el contexto general de ubicación de esta sala multiconfesional es un centro católico, aunque con unas características particulares, pues en él se desarrolla también en otra sala, en este caso desprovista de sillas (Ilustración 17), una práctica continuada de zen cristiano dirigida por la maestra zen de la escuela Sanbo Kyodan, y monja filipense, Berta Meneses. Quizá este interesante diseño, aunque se pueda asociar con el modelo 2 que revisamos, en cierta medida pueda ubicarse más propiamente en el modelo 7 que veremos más adelante, o si se tiene en cuenta la presencia de dos salas, incluso en el modelo 1, aunque hay que tener en cuenta que el uso principal que se da a los espacios determina una adscripción clara de salas (al zen o al culto católico).

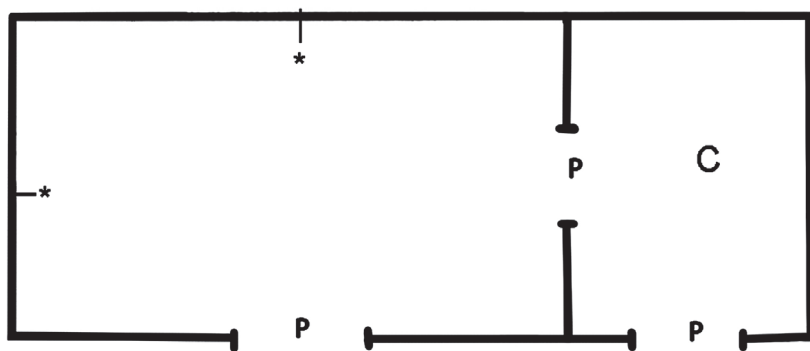


Gráfico 2

Modelo 2. C = almacén-despacho / * = orientación este (dos opciones) / P = puerta.

Quizá la mayor crítica que se puede hacer a los espacios multiconfesionales de sala única es que si no se tiene un especial esmero con ellos, tienden a ser gestionados de modo descuidado por la propia complejidad de compatibilizar una presencia continuada de usuarios. Suelen convertirse en espacios desestructurados e incluso desordenados en los que en una parte se colocan algunas alfombras, mientras que en otras se ponen algunas sillas, no estando nunca el espacio para el culto sentado en el suelo adecuadamente limpio, ni siendo el del culto sentado en sillas suficientemente espacioso y cómodo, a lo que hay que añadir los problemas de incompatibilidades horarias ya reseñados. Terminan resultando espacios disuasorios y tendentes al abandono por parte de sus potenciales usuarios.

Pero desde el punto de vista de las ventajas, una sola sala, además de resultar una solución más sencilla desde el punto de vista arquitectónico, puede permitir albergar en el mismo espacio muchos más asistentes a la vez a la hora de desarrollar una ceremonia determinada en la que se espera mucha participación (en España, la circunstancia más común sería la misa dominical, y también algunas otras ceremonias que desarrollar en fechas señaladas). Sin duda, en una sola sala caben más personas que si se parte el mismo espacio disponible para la zona multiconfesional en dos salas más pequeñas.

c) Solución intermedia: modelo 1-2

Una solución posible sería una combinación entre el modelo 1 y 2: es decir, diseñar dos salas cuadradas, separadas por una puerta corredera que en el caso excepcional de una alta utilización pudiera dejar libre un espacio mayor al unirse ambas piezas.

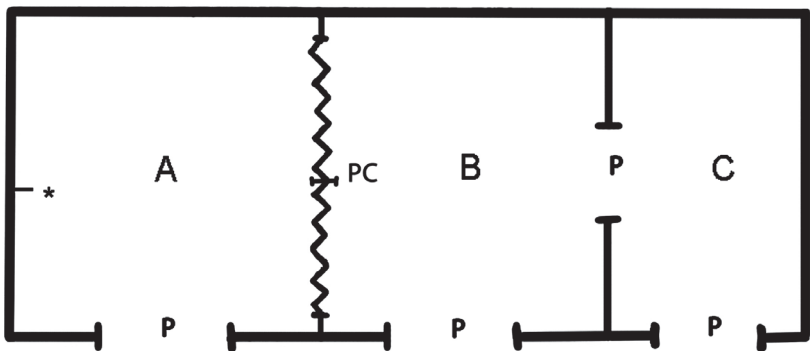


Gráfico 3

Modelo intermedio 1-2. A = sala sin sillas / B = sala con sillas / C = almacén-despacho / * = orientación este / P = puerta / PC: puerta corredera.

El único problema de importancia que entraña esta solución radica en la dificultad a la hora de conseguir una adecuada insonorización de ambas salas cuando la separación esté cerrada y se desarrollen cultos a la misma hora en cada uno de los espacios separables.

Un problema ulterior sería la ubicación del almacén-despacho, que no podría situarse entre ambas salas con la ventaja del plus de insonorización que se conseguía con ello. Dado que los usuarios que tendrían que extraer de él piezas de mayor entidad (como el altar o el atril) serían los que empleasen la parte en la que hubiese habitualmente sillas, la solución sería situar esta contigua al almacén-despacho.

La dirección principal de uso en el caso de que la sala unida se utilice para cualquier culto multitudinario sería el lado más corto del rectángulo no ocupado por la puerta de entrada al almacén-despacho.

Como este uso multitudinario podría no ser solamente el católico (que desde luego es en España el susceptible de congregarse a un mayor número de fieles), sino también lo que podría ocurrir en alguna festividad musulmana que pudiera congregarse a muchos participantes (como, por ejemplo, el final del Ramadán), la orientación de dicha pared principal convendría que fuese al este. En el caso de desarrollarse estos usos que exigen abrir la puerta corredera habría, desde luego, que tener buen cuidado en la limpieza posterior de las salas.

5. *Tipología de espacios multiconfesionales II: modelos pluriconfesionales equilibrados (modelos 3 y 4)*

Los dos modelos que se repasarán a continuación se caracterizan, respecto de los anteriores, por el hecho de que algunas salas de culto están adscritas a confesiones determinadas.

Son modelos pluriconfesionales porque se caracterizan por la pluralidad, son equilibrados porque no se discrimina a unas confesiones respecto de otras más que en lo relativo a privilegiar en alguna medida a quienes hayan firmado acuerdos o alguna otra fórmula de cooperación con el Estado, o también a quienes lo soliciten en cada caso específico.

En tanto que espacios multiconfesionales cumplen:

— Los principios de pluralismo y de cooperación entre el Estado y las diversas confesiones religiosas de modo máximo: al adscribirse a confesiones determinadas y en especial a aquellas con las que el Estado ha firmado acuerdos, resultan especialmente cómodas de utilizar por dichas confesiones.

— El principio de no confesionalidad y de neutralidad estatal de modo medio: ya que la adscripción a confesiones determinadas nunca podrá resultar absolutamente neutral. Además, el que los administradores generales del centro deleguen parcialmente en las diversas confesiones la gestión de dichos espacios puede ser entendido como un cierto grado de renuncia a la no confesionalidad.

— El principio de libertad de conciencia y de creencias de modo medio: si bien se implementaría una sala de recogimiento en el contexto del espacio multiconfesional, la explícita adscripción confesional del resto de las salas podría no resultar cómoda para usuarios con un perfil de identificación religiosa difuso, bajo o nulo.

Además de lo antes expuesto, un grave problema que presentan estos modelos es lo muy costoso de su implementación, pues exige multiplicar las salas. Además cabe la posibilidad de que el sistema tienda a crecer y diversificarse en el futuro, puesto que muchas confesiones que en la actualidad carecen de acuerdos o fórmulas de cooperación son susceptibles de alcanzarlos más adelante.

Añádase que en última instancia se tiende a configurar el espacio multirreligioso de un modo segregado, al diferenciar las salas por religiones, produciendo en alguna medida un efecto de «gueto» religioso.

a) Modelo 3: una sala por confesión con acuerdos y salas multiusos

Se trata de un modelo que, a pesar de los recursos económicos y logísticos que exige su puesta en marcha, presenta analogías con lo que se lleva a cabo en otros ámbitos públicos. En el marco educativo, en lo relativo a la enseñanza de la religión, en la actualidad se aplica un modelo segregado muy parecido: así, por ejemplo, los alumnos de secundaria se podrían llegar a dividir en seis opciones (educación religiosa católica, evangélica, islámica, judía, opción no confesional o quienes no cursan ninguna de las anteriores) y durante la franja docente en que se desarrollan estas materias el centro escolar tendría (en teoría) que proveer los espacios singularizados para su desarrollo.

En el caso de las salas multiconfesionales, siguiendo este mismo criterio, en la actualidad debería dividirse dicho espacio en los siguientes locales:

- para el culto católico,
- para el culto evangélico,
- para el culto judío,
- para el culto islámico,
- para cultos múltiples (para el resto de confesiones registradas),
- para el recogimiento sin connotaciones religiosas.

Cada confesión gestionaría su espacio adscrito, quedando la gestión por parte de los administradores generales del centro circunscrita a las dos últimas salas.

Un modelo aún más costoso (pero más equilibrado) sería el que también reflejase salas especiales para las confesiones con notorio arraigo (que en la actualidad son cuatro: mormones, testigos de Jehová, budistas y cristianos ortodoxos). El sistema pluriconfesional más equilibrado (y absolutamente inviable) sería aquel que ofreciese un espacio de culto propio en todos los centros públicos a cualquier confesión susceptible de solicitarlo.

En resumen, aunque siga criterios con fuertes analogías con los que se emplean en el modelo educativo, como hemos visto, y resulte teóricamente bastante correcto desde el punto de vista del marco normativo español y en general desde los criterios comunes de respeto al pluralismo religioso, ya que cada espacio adscrito puede ser orientado, amueblado, implementado y gestionado del modo más satisfactorio según las exigencias específicas de cada confesión a la que se adscribe (resultando centros de culto equivalentes a cualesquiera otros de los que pudiesen disponer), en general y desde el punto de vista del diseño arquitectónico, este modelo tiende a resultar inviable, ya que exigiría dedicar en cada centro un volumen muy grande de salas al espacio multirreligioso.

b) Modelo 4: un espacio en cada centro para cada grupo que lo solicite

En este modelo, el equilibrio pluriconfesional se regula en cada centro público de modo contextualizado. La adscripción de salas se haría atendiendo a las necesidades reales que se advirtiesen en cada centro en particular. Frente al modelo anterior, el equilibrio entre confesiones con lugares de culto adscrito y confesiones que no los tienen no provendría solo de que hubiesen firmado acuerdos u otros convenios de cooperación con el Estado, sino de que efectivamente vayan a usar dichos lugares porque cuenten con seguidores en el centro.

Así, en todos los centros de España se supone que habría una sala para el culto católico. Sin duda, la sala para el culto islámico sería imprescindible en lugares con una alta población de religión musulmana, en particular en Ceuta y Melilla. La sala de culto evangélico se implementaría en el caso en que hubiese demanda y otro tanto ocurriría con la sala de culto judío, e incluso con la sala de recogimiento u otras.

De hecho, este modelo, que se adapta a las necesidades reales (y no solo teóricas) se suele seguir en alguna medida en la actualidad en centros donde confluyen usuarios con sensibilidades religiosas diversas en calidad de clientes, como son particularmente los tanatorios, que están diversificando sus servicios para atender la demanda de cualquier potencial cliente (aunque este tipo de plus pueda requerir un coste económico adicional para quien lo encarga).

6. *Tipología de espacios multiconfesionales III: modelos pluriconfesionales no equilibrados (modelos 5 y 6)*

Frente a los dos modelos anteriores en los dos siguientes el equilibrio entre unas opciones religiosas y otras no aparece como una prioridad.

Se adscriben las salas a ciertas confesiones y no a otras según criterios que no resultan explícitos o no tienen que ver de modo claro con la normativa actual a la hora de discriminar entre unos grupos y otros.

En tanto que espacios multiconfesionales cumplen:

— Los principios de pluralismo y de cooperación entre el Estado y las diversas confesiones religiosas de modo medio-bajo: al adscribirse uno de los espacios a la confesión católica, particularizada en la propia Constitución, y otro compartido entre el resto de las confesiones, e incluso un tercero a la confesión minoritaria con mayor impacto y nivel de uso (generalmente el islam), se trata de un modelo pluriconfesional, pues en principio todas las confesiones podrían tener acceso a dichos espacios, pero dicho acceso no se hace de forma equilibrada.

— El principio de no confesionalidad y de neutralidad estatal de modo muy bajo: ya que la adscripción a unas confesiones y no a otras sin que los criterios sean neutrales (o cuando menos tiendan a ser jurídicamente neutrales) vulnera la no confesionalidad.

— El principio de libertad de conciencia y de creencias de modo muy bajo: salvo que se implementase también una sala de recogimiento en el contexto del espacio multiconfesional. Si este tipo de usuarios fuesen derivados a la sala multiusos, podría no resultarles cómodo el espacio dado el perfil que les caracteriza, de identificación religiosa difusa, baja o nula.

a) Modelo 5: tres salas

Se trata de un modelo que intenta en especial combinar las exigencias de la historia (del peso histórico del catolicismo en España), del uso (la importancia numérica del culto católico y el uso exigente —cinco veces al día— por parte del culto musulmán) y de la apertura a la pluralidad (al proponer también una sala multiusos). Desde luego particularizar una sala como oratorio musulmán sirve para paliar en parte los problemas del uso de los espacios multiconfesionales, ya que este es muy constante y cotidiano en el islam, evidenciando lo que se ha llegado a definir como «the Elephant in the Prayer Room» (Hewson y Brand 2011: 18, constatando que en el Reino Unido los usuarios más asiduos de este tipo de salas son justamente los musulmanes). Además, muchos otros autores han puesto de relieve lo insatisfactorio de la resolución en muchos casos en los espacios multiconfesionales de las particulares necesidades del culto islámico (por ejemplo: Sheik 2004; Abu-Ras y Lance 2011; Gilliat-Ray 2011) y esta solución que se propone resuelve definitivamente el problema, pero por medio de la adscripción exclusiva del uso del espacio.

Se trata de un modelo que se ha seguido, por ejemplo, en la implementación de las salas multiconfesionales del aeropuerto de Madrid-Barajas en sus terminales 1 y 4 (Díez de Velasco 2009) y que presenta un cierto interés, y por eso nos detendremos un poco en analizarlo. En la nueva terminal 4, en la que confluyen tanto vuelos internacionales como nacionales, en una zona simbólicamente diferenciada en dos partes (hasta en los iconos empleados) como capilla, por un lado, y oratorio, por el otro, en un contexto en el que la religión se mezcla con los negocios

y los aseos (Ilustraciones 18-19), pensaríamos encontrar simplemente una división en dos salas, una para la mayoría (católicos) y otra para las minorías (el resto). Pero no es así. Hay una capilla católica de tamaño medio (Ilustración 20), dedicada a Santiago y luego, al otro lado del pasillo tras un zaguán soportado en una columna se abren otros dos espacios (Ilustración 21), a la izquierda un oratorio musulmán muy acogedor cuidadosamente alfombrado y con la alquibla bien marcada (Ilustración 22) y a la derecha un espacio más frío, provisto de asientos y que se dedica al culto cristiano evangélico principalmente (Ilustración 23), pero puede usarse para otras opciones en la línea de lo que el cartel (Ilustración 24) sugiere al mostrar al lado de la cruz y la media luna una menorá indicando al judaísmo y una rueda indicando al budismo, el hinduismo y otras religiones de Asia (aunque muy probablemente, como ya hemos visto en estas formas de entender la acción religiosa que prefieren realizar sentados en el suelo, la sala musulmana sería mucho más acogedora). El privilegio del espacio propio, por consiguiente, se otorga tanto a católicos como a musulmanes, estos últimos acceden a una superior categoría, y todo el resto queda ubicado en un espacio común. Otro tanto ocurre en la terminal 1, especializada en vuelos internacionales (Ilustraciones 25-26), la capilla católica, grande y luminosa, está dedicada a la patrona de la Américas, la Virgen de Guadalupe (Ilustración 27). Al otro lado del pasillo hay una sala pequeña, con un cartel en papel que la denomina mezquita, y que se nota que ha sido habilitada y no diseñada *ad hoc* (como la capilla) y que frente a la de la terminal 4 evidencia su mayor modestia (Ilustración 28). Pero donde tal modestia pasa a ser un atentado al decoro, como ya adelantamos, es en la tercera sala (Ilustración 29), evidentemente, un antiguo cuarto de limpieza, con un mobiliario de baja calidad y un aspecto general que casi desaconsejaría su empleo para cualquiera, ni siquiera para realizar en ella el mínimo recogimiento personal. En este caso el privilegio queda aún más claramente evidenciado, el de los católicos por la comparación con el resto y el del los musulmanes por su comparación con la otra sala.

En resumen, en este modelo hay, por tanto, dos confesiones privilegiadas, la católica, por una parte, y, por otra, de entre las confesiones con acuerdos firmados en 1992, solamente el islam.

Esta opción, a pesar de no resultar equilibrada y, por consiguiente, presentar incongruencias de tipo jurídico (entre otras, varias evidenciables) no resulta ilógica desde el punto de vista de las necesidades de un centro público de las características de un aeropuerto, en el que los usuarios potenciales principales de estos espacios resultan ser en España, justamente, católicos y musulmanes. Los católicos lo son no solamente por la gran población de fieles españoles, sino también por los fieles provenientes (y en trasbordo) desde países católicos de Latinoamérica, que forman un número nada desdeñable de usuarios del aeropuerto. Los musulmanes lo son porque, además del peso creciente del islam en España, también hay un número no menos creciente de viajeros en tránsito que

proviene de países de mayoría musulmana, para los que llevar a cabo a las horas prescritas las oraciones en un espacio diferenciado resulta una necesidad destacable, por resultar más discreto que hacerlo en cualquier otro lugar del aeropuerto (Ilustración 30), y porque en la sala oratorio-mezquita disponen de una orientación adecuada a La Meca y de unas tablas con los horarios de oración para el momento y lugar en que se encuentran (Ilustraciones 31-32).

Con esta solución se resuelven, además, los principales problemas de incompatibilidad horaria y logística antes expuestos, aunque la sensación que queda de la visita a las salas de usos múltiples (en particular en el caso de la terminal 1 de Barajas) es que se trata de espacios descuidados en el diseño y en la gestión: espacios claramente disuasivos frente a los otros, y poco utilizados.

Además, optar por esta solución en un centro hospitalario o penitenciario, por ejemplo, podría ser resentido por otros usuarios (tanto no creyentes como seguidores de otras confesiones que no sean el islam y el catolicismo) como claramente discriminatorio.

*b) Modelo 6: dos salas, una católica
y otra para el resto de confesiones*

Sigue tratándose de un modelo pluriconfesional, pero en este caso se discrimina positivamente solo una confesión: la católica. La sala de usos múltiples la compartirían el resto de confesiones.

Se trata de un modelo que quizá no resulte ajeno, por una cierta lógica que trasluce incluso el propio artículo 16.3 de la Constitución, a una mirada hacia las religiones que en España tiene una historia secular. No es un modelo confesional, pero resulta fronterizo con los dos siguientes (7 y 8), que son claramente confesionales, y los tres forman una gradación en la expresión del privilegio católico materializado en estos espacios multiconfesionales que en puridad terminan dejando de serlo (para convertirse en espacios públicos sencillamente confesionalizados).

En todo caso, la idea de dos salas, una para el culto católico y otra para el resto, no deja de resultar una solución sencilla a pesar de los problemas de índole general ya reseñados (respecto de la no confesionalidad y neutralidad estatales, por ejemplo). Desde luego, no es una solución cómoda para los perfiles de usuarios no religiosos, y no dejaría de plantear problemas relativos a la incompatibilidad horaria y logística en la sala de usos múltiples.

*7. Tipología de espacios multiconfesionales IV:
modelos confesionales (modelos 7 y 8)*

Frente a todos los modelos anteriores, en los dos siguientes no se acepta el pluralismo más que de modo tangencial (y como una concesión). Solo

se implementa una sala y está adscrito su uso como capilla católica. En el modelo 7 se permitiría el uso para otras confesiones como un préstamo o cesión, en el modelo 8, las confesiones no católicas sencillamente no dispondrían de la posibilidad de utilizar ni ese ni ningún otro espacio y, por tanto, en realidad no nos encontraríamos ante lugares como los que estamos estudiando en este trabajo (es decir, espacios multiconfesionales), pero se trata de una opción todavía muy común en nuestro país y resulta necesario tenerla en cuenta en una tipología con ambiciones de exhaustividad como la que proponemos.

En tanto que espacios de culto, pues casi no se los podría denominar salas multiconfesionales, ambos modelos cumplen:

— Los principios de pluralismo y de cooperación entre el Estado y las diversas confesiones religiosas de modo bajo o muy bajo: de hecho, el acceso al lugar de culto por parte de otras confesiones que no sean la católica no está garantizado. En última instancia, este modelo no está en sintonía con la legislación actual y, en particular, con los acuerdos de cooperación firmados en 1992 con evangélicos, judíos y musulmanes.

— El principio de no confesionalidad y de neutralidad estatal de modo nulo: al tratarse de modelos confesionales, su presencia exclusiva en centros públicos resulta, además, una rémora de los modelos confesionales predemocráticos.

— El principio de libertad de conciencia y de creencias de modo nulo: por lo expuesto también en el caso anterior.

Se trata en cualquier caso de modelos poco recomendables y claramente disuasorios para todo usuario que no sea católico, salvo quizá para cristianos ortodoxos que suelen compartir habitualmente los espacios cedidos por la iglesia católica en España sin que se evidencien fuertes incompatibilidades en relación con la simbología y características generales del espacio de culto (y también en menor medida con anglicanos o luteranos, con los que también esta práctica de cesión no es inhabitual).

a) Modelo 7: capilla católica

que se cede puntualmente a otras confesiones

En centros en los que la capilla presenta valores singulares (histórico-artísticos o de otro tipo) y en los que no resulta viable implementar otros espacios, este modelo puede resultar un camino posible que seguir, a pesar de todos los problemas que plantea.

Resulta difícil, a la vista de lo antes expuesto sobre incompatibilidades horarias y logísticas (y también en lo relativo a la simbología y orientación), imaginar cómo se podría llegar a desarrollar el día a día de un uso efectivamente (o, incluso, aproximadamente) multiconfesional de este tipo de capillas y locales que no consista meramente en una cesión muy esporádica. Desde luego, un culto musulmán continuado (con las

cinco oraciones diarias y la más larga del viernes) presentaría un notable y casi insalvable reto.

Este fue el modelo que en alguna medida se siguió en 1992 al implementar el Centro Ecuménico Abraham en la Villa Olímpica de Barcelona (Rom 2011), obra de los arquitectos Josep Benedito y Agustí Mateos (http://www.josepbenedito.com/spanish/proyectos21_abraham1.htm). Si bien se siguieron las normas de aquel entonces del Comité Olímpico Internacional que planteaban la necesidad de ofrecer salas de culto (y servicios religiosos) para las cinco confesiones que reconocía: el cristianismo católico, el cristianismo evangélico, el islam, el judaísmo y el budismo, en última instancia el proyecto no se configuró como un espacio multiconfesional en sentido pleno (implementado desde la administración pública) sino que fue el arzobispado de Barcelona quien puso en funcionamiento este centro que fue multiconfesional y con asistencia religiosa para las cinco confesiones mientras duraron los Juegos, pero que, simbólicamente, singularizó su uso una vez terminado el evento, convirtiéndose en la parroquia católica del Patriarca Abraham hasta la actualidad. Este centro se ha incluido en el modelo 7, pero quizá en alguna medida correspondería al modelo 4, pues se puede decir que fue diseñado para cumplir un propósito que corresponde a centros del modelo 4, pero se materializó como un espacio compartido cedido por la iglesia católica (al modo del modelo 7) cuyo diseño, implementación y gestión estuvo principalmente en manos de esta confesión (aunque el Ayuntamiento de Barcelona y el Comité Olímpico Internacional marcasen directrices en el momento de su primer uso).

b) Modelo 8: solo capilla católica

Desde luego, esta opción es muy poco recomendable, aunque no resulte nada extraordinaria en muchos centros públicos en España. De hecho, es la única opción que se ofrece, por ejemplo, en muchos aeropuertos españoles o en particular en la terminal 2 del de Madrid-Barajas, en la que nos detendremos un poco y que está dedicada a los vuelos nacionales. Se trata de una sala, muy luminosa gracias a que tiene ventanas al exterior, agradable por los bancos de madera, pero bastante sobria; está dedicada a la Virgen de Loreto, en su calidad de patrona de la Aviación (Ilustración 33). En la terminal 2, por tanto, y muy simbólicamente, ya que se dedica solo a vuelos nacionales, no hay más espacio de culto que el católico, ahondando en la ecuación catolicidad-españolidad que resulta una rémora del pasado.

Conforma también un modelo habitual en muchos centros hospitalarios españoles (Ilustraciones 34-35) y en universidades, cuarteles y otros espacios públicos evidenciando una historia arquitectónica entrelazada con la historia religiosa de un país que, salvo excepciones, contó con religión oficial hasta 1978.

Resulta evidente que, a medio plazo, la tendencia ha de ser la de pluralizar los usos y los espacios, y a la larga, la de optar por modelos de espacios multiconfesionales no adscritos.

8. *Tipología de espacios multiconfesionales V: modelos no religiosos (modelos 9 y 10)*

Se hace difícil englobarlos de modo estricto en una clasificación de espacios multiconfesionales, en una medida parecida a lo que encontrábamos en el modelo 8, aunque en este caso se caracterizan justamente por reducir al máximo o hacer desaparecer los usos religiosos (y, por tanto, confesionales) de las salas. Se trata de otros dos modelos posibles, y hay que citarlos porque en particular el último, consistente en no incluir salas de este tipo, comienza a aplicarse en España por resultar muy cómodo para quienes se ahorran así la necesidad y el coste de implementarlas.

Frente a todos los modelos anteriores se caracterizan estos dos últimos por cumplir:

— El principio de no confesionalidad y de neutralidad estatal de modo máximo: pero de una manera no habitual en España, pues consiste en hacer desaparecer el parámetro religioso de la ecuación.

— Los principios de pluralismo y de cooperación entre el Estado y las diversas confesiones religiosas de modo nulo: ya que enfrentaría en mayor o menor grado a casi toda la normativa española en este asunto y en particular al artículo 16.3 de la Constitución, a la Ley Orgánica de Libertad Religiosa y a los acuerdos de cooperación con la iglesia católica y las diversas confesiones, ya que evidenciaría una renuncia completa al principio de cooperación.

— El principio de libertad de conciencia y de creencias de modo nulo: salvo en el caso del modelo 9 en el que, al implementar una sala de recogimiento, cabría en ella no realizar actos de culto, pero sí prácticas de índole íntima que, aunque no se evidencien exteriormente como de carácter religioso, pudieran ser sentidas por sus actores como de tal carácter.

Por tanto, ambos modelos enfrentan de modo general las características antes referidas de la normativa española.

a) Modelo 9: sala de recogimiento

Se trataría de implementar una sala solo para el recogimiento (o sala de silencio), sin la menor connotación religiosa, y en la que no se realizarían actos de culto colectivo. No requeriría ningún aditamento, simbología, orientación o característica particular. Ni siquiera sería necesario un despacho-almacén.

Su uso se limitaría a ofrecer este espacio a quienes pudieran necesitar recogerse en una sala silenciosa y neutra, donde poder estar en un ambiente de tranquilidad.

No debiera denominarse, de hecho, sala multiconfesional (no hay uso por parte de ninguna confesión), sino sala de recogimiento o sala de silencio.

b) Modelo 10: sin sala de ningún tipo

Puede resultar, desde luego, un modelo cómodo y atractivo desde el punto de vista de los responsables de la administración de los centros públicos, pues los metros cuadrados dedicados a salas multiconfesionales en otros lugares se podrían dedicar a cualquier otro asunto. Además se enmarca en una tendencia que tiene no pocos seguidores, particularmente en Europa, consistente en relegar la religión al ámbito de lo privado, cuando no al de lo íntimo.

Pero no se puede obviar que enfrenta la sensibilidad de un gran número de personas y, en particular, de quienes se encuentran en una situación de restricción de libertad de movimientos (reclusos, ancianos, enfermos, etc.), como se ha expuesto anteriormente, además de no satisfacer la normativa española actual.

Existen centros públicos en los que se ha optado por este modelo, por ejemplo, algunos de los hospitales especializados o que no contemplan estancias nocturnas de hospitalización (Ilustración 36) que se están poniendo en marcha en nuestro país.

9. Algunas conclusiones: la necesaria apuesta por el pragmatismo y la contextualidad

Recordando las reflexiones con las que comenzaba este artículo relativas a la ineludible combinación de lo global y lo local que ha de caracterizar la implementación de salas multiconfesionales, hemos de tener en cuenta que el peso de la historia (del patrimonio material e inmaterial) es un elemento clave a la hora de convertir en verdaderamente operativo el proceso de puesta en marcha de este tipo de espacios. En el caso español, el peso de lo católico es clave, del mismo modo que en países con otras mayorías las bases para pensar este asunto habrían de contextualizarse a fin de tener en cuenta sus particularidades específicas. Resulta necesaria una apuesta firme por el pragmatismo que pondere los valores patrimoniales puestos en juego a la hora de dar el paso en la transformación de lugares de culto adscritos en lugares plenamente multiconfesionales. Sin duda, los modelos 1 y 2 son los más adecuados desde el punto de vista teórico, como ya se ha indicado, resultando, además, operativos más allá del marco español y susceptibles de ser implementados en cualquier país y en cualquier contexto específico (sirviendo para cualquier centro

de cualquier tipo en que se quieran ubicar). Pero no siempre podrán ser por los que se apueste en todas las ocasiones en el caso español y una actitud pragmática y contextual, que descienda al análisis particular de cada centro y sus circunstancias específicas, habrá de ser la que prime.

En resumen y conclusión, se pueden ofrecer las siguientes sugerencias en lo relativo a la implementación de salas multiconfesionales para el caso español:

1) Sin duda el modelo 1 es el que mejor resuelve las incompatibilidades horarias o la insonorización, como vimos, y es apto en principio para cualquier tipo de centro. Sería el que resulta más operativo, versátil y contextual.

2) De todos modos, a la hora de implementar estos espacios en centros nuevos o que carecen en la actualidad de salas de este tipo y que se calcula que van a tener un nivel de uso diario destacado, lo conveniente podría ser en algunos casos optar por el modelo mixto 1-2. En el caso de los hospitales conviene tener en cuenta que el uso católico es muy destacado y que, por tanto, algún tipo de prioridad de uso en favor de estos usuarios mayoritarios será necesaria. El modelo mixto 1-2 sería en hospitales, donde se puede requerir un espacio católico grande para la misa del domingo, el más operativo y, de hecho, solo habría que abrir la puerta corredera y unificar ambos espacios una vez a la semana. El modelo 1 sería el más recomendable en centros militares, donde la diversidad de usuarios es mayor y donde el culto dominical no resulta de una asistencia tan masiva, ya que la mayoría del personal no tiene que estar el domingo presente en esas instalaciones, salvo casos excepcionales, y, si lo desean, pueden, por tanto, cumplir con los requisitos de sus opciones religiosas (y en particular el precepto dominical caso de ser cristianos) en las parroquias o en los centros de culto que les correspondan o donde estimen oportuno.

3) Por su parte, en centros nuevos o que carecen en la actualidad de salas de este tipo y van a tener un uso diario medio-bajo de las mismas, el modelo 2 puede resultar el más operativo. En centros penitenciarios sería el más recomendable, ya que por problemas de seguridad no resultaría, salvo excepciones, viable el pleno uso musulmán (con el cumplimiento colectivo de las cinco oraciones diarias, desde la del alba a la de la noche) y, por tanto, la presión sobre una sala multiconfesional única sería poco exigente (con el viernes al mediodía para musulmanes, el domingo para cristianos y, si es el caso, el viernes tarde y sábado para judíos o cristianos de precepto sabático). En el caso de que el uso fuese más exigente (incluyendo en particular las cinco oraciones islámicas) se podría optar por implementar el modelo 1 o el mixto 1-2.

4) Para centros que cuentan en la actualidad con capilla católica, pero que está en desuso o se utiliza muy esporádicamente: si es suficientemente grande, y previo acuerdo con las autoridades eclesásticas pertinentes, convendría transformarla en espacios multiconfesionales no

adscritos según los modelos 1, 2 o el mixto 1-2, dependiendo de las necesidades de uso.

5) Para centros que cuentan en la actualidad con capilla católica sometida a un uso destacado lo más operativo sería implementar en lo posible otra sala para su uso por parte del resto de confesiones (según el modelo 6). De todos modos, a medio o largo plazo la tendencia que seguir debiera ser, previo acuerdo con las autoridades eclesiásticas pertinentes, convertir ambas salas en espacios multiconfesionales no adscritos según los modelos 1, 2 o el mixto 1-2.

6) Dado que la casuística puede llegar a ser muy variada, otras posibilidades requerirían operar de modo contextual. Por ejemplo si la capilla católica presenta características singulares (por su valor histórico-artístico, por el arraigo colectivo de su uso, por el plus de valor que otorga al centro en el que se ubica, etc.), puede resultar muy recomendable mantenerla. En el caso de salas multiconfesionales muy cuidadas en su diseño, como, por ejemplo, las de la terminal 4 del aeropuerto de Madrid-Barajas, mantenerlas como están hasta una futura remodelación de todo el complejo, previsible a muy largo plazo, puede ser la mejor opción. Pero desde luego, las salas multiconfesionales de la terminal 1 del mismo aeropuerto bien podrían remodelarse y adaptarse a alguna de las posibilidades antes propuestas y la sala de la terminal 2 bien podría pluralizar su uso o simplemente desaparecer derivándose sus usuarios a los espacios multiconfesionales (convenientemente rediseñados) de la cercana terminal 1.

En todo caso mantener un equilibrio pragmático entre la normativa, la historia patrimonial, las necesidades específicas de cada centro en particular y las perspectivas de uso puede resultar el mejor criterio para hacer de los espacios multiconfesionales una inversión de futuro y que satisfaga al mayor número posible de sus potenciales usuarios.

BIBLIOGRAFÍA

- Abu-Ras, W. y Laird, L. (2011), «How Muslim and Non-Muslim Chaplains Serve Muslim Patients? Does the Interfaith Chaplaincy Model have Room for Muslims' Experiences?»: *Journal of Religion and Health* 50/1, pp. 46-61.
- Beckford, J. (2001), «Doing Time: Space, Time Religious Diversity and the Sacred in Prisons»: *International Review of Sociology / Revue Internationale de Sociologie* 11/3, pp. 371-382.
- Beckford, J. y Gilliat-Ray, S. (1998), *Religion in Prison: Equal Rites in a Multi-faith Society*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Brand, R. (2012), «Case Study 4: Multi-faith spaces as symptoms and agents of change», en L. Woodhead y R. Catto (eds.), *Religion and Change in Modern Britain*, Oxford/New York: Routledge, pp. 219-224.
- Carey, L. B. y Davoren, R. P. (2008), «Inter-faith pastoral care and the role of the health care chaplain»: *Scottish Journal of Healthcare Chaplaincy* 11, pp. 21-32.

- Collins, P. et al. (2007), *NHS Hospital 'Chaplaincies' in a Multi-Faith Society: The Spatial Dimension of Religion and Spirituality in Hospital (Final Report)*, Durham: Durham University & National Health Service Department of Health, Estates and Facilities (accesible *on line* en la dirección: <http://dro.dur.ac.uk/5279/1/5279.pdf>).
- Díez de Velasco, F. (2009), «Identidad, extranjería y religión: los lugares de culto en el aeropuerto de Barajas (Madrid)», en AA.VV., *Los otros entre nosotros: Alteridad e Inmigración*, Madrid: Círculo de Bellas Artes, pp. 73-111.
- Díez de Velasco, F. (2011), *Guía técnica para la implementación y gestión de espacios multiconfesionales*, Madrid: Observatorio del Pluralismo Religioso en España (accesible *on line* en la dirección: http://www.observatorioreligion.es/upload/24/71/Guia_Espacios_Multiconfesionales.pdf).
- Díez de Velasco, F. (2012), *Religiones en España: historia y presente*, Madrid: Akal.
- Díez de Velasco, F. (2013), *Budismo en España: historia, visibilización e implantación*, Madrid: Akal.
- Engelhardt, H. T. (2003), «The Dechristianization of Christian Hospital Chaplaincy: Some Bioethic Reflections on Professionalization, Ecumenization and Secularization»: *Christian Bioethics* 9/1, pp. 139-160.
- GC (2005), Generalitat de Catalunya, *Guia per al respecte a la pluralitat religiosa en l'àmbit hospitalari*, Barcelona: Direcció General d'afers Religiosos (accesible *on line* en la dirección: http://www20.gencat.cat/docs/Departament_de_la_Vicepresidencia/Arees%20d%20actuacio_N/Afers%20religiosos/Direccio%20General%20d%20afers%20religiosos/Recursos/guies_respecte/Guia_pluralitat religiosa_ambit_hospitalari.pdf).
- GC (2010), Generalitat de Catalunya, *Guia per al respecte a la diversitat de creences en l'àmbit penitenciari*, Barcelona: Direcció General d'afers Religiosos (accesible *on line* en la dirección: http://www20.gencat.cat/docs/Departament_de_la_Vicepresidencia/Arees%20d%20actuacio/Afers%20religiosos/Direccio%20General%20d%20afers%20religiosos/Recursos/guies_respecte/guia_presons/guia_diversitat religiosa_presons.pdf).
- Gilliat-Ray, S. (2003) «Ministerial Formation in a Multi-Faith Society»: *Teaching Theology and Religion* 6/1, pp. 9-17.
- Gilliat-Ray, S. (2004) «The Trouble with 'Inclusion': A Case Study of the Faith Zone at the Millennium Dome»: *The Sociological Review* 52/4, pp. 459-477.
- Gilliat-Ray, S. (2005a) «From 'Chapel' to 'Prayer Room': The Production, Use, and Politics of Sacred Space in Public Institutions»: *Culture and Religion: An Interdisciplinary Journal* 6/2, pp. 287-308.
- Gilliat-Ray, S. (2005b) «'Sacralising' Sacred Space in Public Institutions: A Case Study of the Prayer Space at the Millennium Dome»: *Journal of Contemporary Religion* 20/3, pp. 357-372.
- Gilliat-Ray, S. (2011), «'Being There': Shadowing a British Muslim Hospital Chaplain»: *Qualitative Research* 11/5, pp. 469-486.
- Hewson, C. y Brand, R. (2011), «Multi-Faith Space: Towards a Practice-based Assessment», en *International RC21 conference 2011, The Struggle to Belong: Dealing with Diversity in 21st Century Urban Settings, Amsterdam, 7-9 July 2011, Session 14: Religion and Urban Space* (accesible *on line* en la dirección: <http://www.sed.manchester.ac.uk/architecture/research/mfs/documents/Hewson-Brand-RC212011.pdf>).
- Moodie, D. (The Pluralism Project, Harvard University) (2005), «Research Report. Airport Chapels: Shifting from Denominational to Interfaith»: *Plura-*

- lism Project Newsletter*, November 16, 2005 (accesible *on line* en la dirección: <http://pluralism.org/reports/view/82>).
- OBPRES (2011), *Observatorio del Pluralismo Religioso en España. Guía de gestión de la diversidad religiosa en los centros hospitalarios*, Madrid: Observatorio del Pluralismo Religioso en España (accesible *on line* en la dirección: http://www.observatorioreligion.es/upload/93/05/Guia_Hospitales.pdf).
- OBPRES (2012), *Observatorio del Pluralismo Religioso en España, Explotación de datos. Directorio de lugares de culto diciembre 2012*, Madrid: Observatorio del Pluralismo Religioso en España (accesible *on line* en la dirección: http://www.observatorioreligion.es/upload/80/90/Explotacion_Directorio_diciembre_2012.pdf).
- Pesut, B. *et al.* (2012), «Hospitable Hospitals in a Diverse Society: From Chaplains to Spiritual Care Providers»: *Journal of Religion and Health* 51/3, pp. 836-852.
- Rom, J. (2011), «Una arquitectura en diàleg: La gènesi del Centre Abraham de la Vila Olímpica»: *Qüestions de vida cristiana* 239, pp. 63-70.
- Sheik, A. *et al.* (2004), «The myth of Multifaith chaplaincy: a national survey of hospital chaplaincy departments in England and Wales»: *Diversity in Health and Social Care* 1, pp. 93-98
- Swift, C. (2006), «The Political Awakening of Contemporary Chaplaincy»: *Journal of Health Care Chaplaincy* 7.1, pp. 57-62.
- Swift, C. (2009), *Hospital Chaplaincy in the Twenty-first Century: the crisis of spiritual care on the NHS*, Farnham: Ashgate.
- Vega, A. (2010), *Sacrificio y creación en la pintura de Rothko*, Madrid: Siruela.

ILUSTRACIONES



Ilustración 1. Capilla católica del Palau Novella (Parque de El Garraf, Barcelona). Se ha mantenido sin cambios tras la transformación de todo el complejo en el monasterio budista Sakya Tashi Ling, cuya sala de culto budista se ubica en el interior del complejo. A las imágenes católicas (como ocurre en el resto del monasterio con las estatuas budistas) se les han colocado pañuelos blancos (*katas*) en señal de reverencia y devoción.



Ilustración 2. Capilla católica en la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense, vista desde el exterior.



Ilustración 3. Capilla católica en la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense, interior.

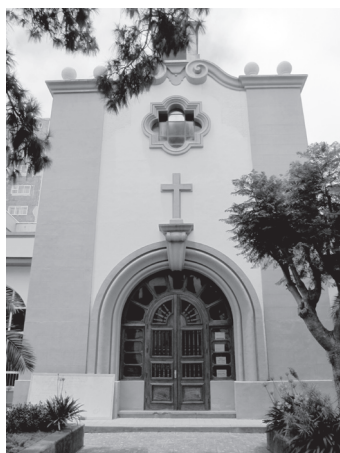


Ilustración 4. Exterior de la capilla católica de la Universidad de La Laguna. El espacio fue convertido en sala de exposiciones a finales de los años ochenta del siglo pasado. En los últimos años ha sido recuperada como capilla de uso exclusivo católico.



Ilustración 5. Capilla católica de la Universidad de La Laguna, interior preparado para el culto.



Ilustración 6. Calpe (Alicante), parroquia católica de la Merced, exterior.

Ilustración 7. Calpe (Alicante), parroquia católica de la Merced, espacio cedido para el culto anglicano en lengua inglesa en el que se está desarrollando dicho culto en agosto de 2010.



Ilustración 8. Madrid, Iglesia del Salvador, de la Iglesia Evangélica Española, exterior.

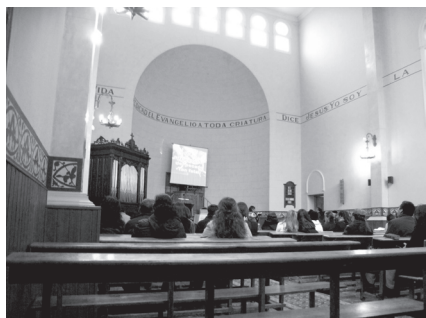


Ilustración 9. Madrid, Iglesia del Salvador, de la Iglesia Evangélica Española, interior, espacio cedido en el que se está desarrollando el culto adventista en la mañana del segundo sábado del mes de julio de 2010.



Ilustración 10. Madrid, aeropuerto de Barajas, terminal 1, sala de uso multiconfesional.



Ilustración 11. Entrada al templo hindú de la casa Chellaram en Las Palmas de Gran Canaria. No tiene más indicación que el mueble en la entrada para dejar los zapatos y descalzarse para acceder al lugar de culto.



Ilustración 12. Entrada a la mezquita Abu Bakr (Mezquita de Estrecho) de Madrid. A ambos lados de la puerta se pueden ver las hornacinas para dejar los zapatos y entrar descalzos en el espacio de culto.



Ilustración 13. Extensa zona para dejar los zapatos a la entrada de la mezquita de la M-30 en Madrid.

Ilustración 14. Casa de espiritualidad Sant Felip Neri, Barcelona, sala ecuménica con la zona del altar católico visible preparado para realizar una misa católica.



Ilustración 15. Casa de espiritualidad Sant Felip Neri, Barcelona, sala ecuménica con la zona de altar católico cerrada para poder desarrollar cualquier ceremonia (o uso) sin que los símbolos religiosos particularizados sean visibles.

Ilustración 16. Casa de espiritualidad Sant Felip Neri, Barcelona, vista general de la sala ecuménica sin símbolos religiosos evidentes, ejemplificando el modelo de sala única multiconfesional con sillas.

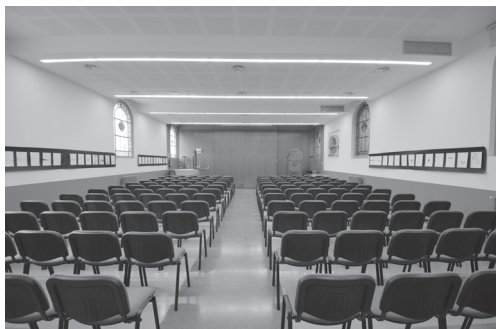


Ilustración 17.
 Casa de espiritualidad
 Sant Felip Neri, Barcelona,
 sala para las prácticas zen
 donde en vez de sillas
 se colocan cuatro hileras
 de cojines de meditación.



Ilustración 18. Madrid,
 aeropuerto de Barajas,
 carteles indicativos
 de la zona de culto de la terminal 4.

Ilustración 19. Madrid,
 aeropuerto de Barajas, terminal 4,
 vista general del pasillo:
 a la derecha, capilla católica
 consagrada a Santiago
 y a la izquierda,
 zona de oratorios.



Ilustración 20. Madrid,
 aeropuerto de Barajas, terminal 4,
 capilla católica, interior.



Ilustración 21. Madrid, aeropuerto de Barajas, terminal 4, zaguán de oratorios: a la izquierda, mezquita y a la derecha, sala de usos religiosos múltiples.

Ilustración 22. Madrid, aeropuerto de Barajas, terminal 4, mezquita, interior. El suelo está enmoquetado y alfombrado, y en la pared del fondo se puede ver, indicada en relieve, la alquibla.



Ilustración 23. Madrid, aeropuerto de Barajas, terminal 4, sala de usos religiosos múltiples, interior con tres atriles y tres filas dobles de asientos.

Ilustración 24. Madrid, aeropuerto de Barajas, terminal 4, cartel de la zona de oratorios con los símbolos del cristianismo (cruz), el islam (media luna), el judaísmo (menorá) y el budismo/hinduismo (rueda del darma).



Ilustración 25. Madrid, aeropuerto de Barajas, zona de culto de la terminal 1, carteles indicativos con el título de «Capilla» aunque con los mismos símbolos que el cartel de oratorios de la terminal 4 (*vid.* Ilustración 24).



Ilustración 26. Madrid, aeropuerto de Barajas, zona de culto de la terminal 1, vista general del pasillo: a la izquierda, capilla católica consagrada a la Virgen de Guadalupe, y a la derecha, en primer lugar, la puerta de la mezquita y, en segundo lugar, la de la sala de usos religiosos múltiples.

Ilustración 27. Madrid, aeropuerto de Barajas, terminal 1, capilla católica, interior.



Ilustración 28. Madrid, aeropuerto de Barajas, terminal 1, mezquita, interior. La decoración en madera de la pared del fondo marca la alquibla, también representada por una gran foto de la mezquita mayor de La Meca, colocada sobre la misma.



Ilustración 29. Madrid, aeropuerto de Barajas, terminal 1, sala de usos religiosos múltiples. Detalle del interior con un pequeño atril móvil y tres filas de sillas.

Ilustración 30. Madrid, aeropuerto de Barajas, rezando en dirección a La Meca en las proximidades de una puerta de embarque.



Ilustración 31. Madrid, aeropuerto de Barajas, terminal 4, zaguán de acceso a la mezquita en cuya puerta aparece una hoja con las horas de oración.

Ilustración 32. Madrid, aeropuerto de Barajas, terminal 4, hoja con las horas de oración en la puerta de la mezquita. Corresponde al mes de diciembre de 2006 (entre *du al qaada* y *du al hija* de 1427 del calendario islámico), y marca la dirección de la alquibla y en columnas, la progresión de las horas del amanecer (*fajr*) y la salida del sol (*shoroq*) que enmarcan los límites de la primera oración y luego los momentos del mediodía (*dhur*), la tarde (*asr*), la puesta del sol (*maghrib*) y la noche (*isha*) en los que se han de realizar las otras cuatro oraciones.

Prayer Schedule for Madrid SPAIN
 Latitude = 40 28 N Longitude = 3 34 W
 Sea Level = 666' = 1.0 Kiloh (From North) = 104 9' E

December 2006 G
 Thal-Qaada / Thal-Hajja 1427 H

Date G Day	H	Fajr Dawn	Shoroq Sunrise	Dhur Roun	Asr Afternoon	Maghrib Sunset	Isha Evening	
1	Fri	10	6:41	8:18	1:03	3:30	5:48	7:09
2	Sat	11	6:42	8:19	1:04	3:29	5:48	7:09
3	Sun	12	6:43	8:20	1:04	3:29	5:48	7:09
4	Mon	13	6:44	8:21	1:04	3:29	5:48	7:09
5	Tue	14	6:44	8:22	1:05	3:29	5:48	7:09
6	Wed	15	6:45	8:23	1:05	3:29	5:47	7:09
7	Thu	16	6:46	8:24	1:06	3:29	5:47	7:09
8	Fri	17	6:47	8:25	1:06	3:29	5:47	7:09
9	Sat	18	6:48	8:26	1:07	3:29	5:47	7:09
10	Sun	19	6:48	8:26	1:07	3:30	5:47	7:09
11	Mon	20	6:49	8:27	1:07	3:30	5:48	7:09
12	Tue	21	6:50	8:28	1:08	3:30	5:48	7:09
13	Wed	22	6:51	8:29	1:08	3:30	5:48	7:09
14	Thu	23	6:52	8:30	1:09	3:30	5:48	7:09
15	Fri	24	6:52	8:30	1:09	3:31	5:48	7:09
16	Sat	25	6:53	8:31	1:10	3:31	5:48	7:09
17	Sun	26	6:53	8:32	1:10	3:31	5:48	7:09
18	Mon	27	6:54	8:32	1:11	3:32	5:49	7:09
19	Tue	28	6:54	8:33	1:12	3:32	5:50	7:09
20	Wed	29	6:55	8:33	1:12	3:33	5:50	7:09
21	Thu	30	6:55	8:34	1:13	3:33	5:50	7:09
22	Fri	1	6:56	8:34	1:13	3:34	5:50	7:09
23	Sat	2	6:56	8:35	1:13	3:34	5:50	7:09
24	Sun	3	6:57	8:35	1:14	3:35	5:50	7:09
25	Mon	4	6:58	8:36	1:14	3:35	5:50	7:09
26	Tue	5	6:58	8:36	1:15	3:35	5:50	7:09
27	Wed	6	6:59	8:37	1:15	3:35	5:50	7:09
28	Thu	7	6:59	8:37	1:16	3:35	5:50	7:09
29	Fri	8	6:59	8:37	1:16	3:36	5:50	7:09
30	Sat	9	6:59	8:37	1:17	3:36	5:50	7:09
1	Mon	10	6:59	8:37	1:17	3:36	5:50	7:09

Ilustración 33. Madrid, aeropuerto de Barajas, terminal 2, interior de la capilla católica.



Ilustración 34. Hospital del Baza (Granada) —solo dispone de un espacio de culto que es la capilla católica—, puerta de entrada con el rótulo capilla y carteles católicos.



Ilustración 35. Hospital del Baza (Granada), capilla católica, interior.



Ilustración 36. Guadix (Granada), puerta de entrada general al hospital de alta resolución que carece de capilla o espacios de culto, aunque en él se puedan producir defunciones.